Juéves 12 de Octubre de 1876.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Un mes..... 6 rs.
PROVINCIAS: Trimestre adelantado..... 24
Por conducto de los corresponsales..... 28
ULTRAMAR y EXTRANJERO, semestre..... 120
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

LA MAÑANA.

DIARIO POLÍTICO.

AÑO I.—NÚMERO 185

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas, Sarten, 10, bajo.
Librería de Durán, Carrera de San Gerónimo.
PROVINCIAS: En todas las principales librerías.

Agente en la isla de Puerto-Rico, D. Gerónimo Cadilla.

ADMINISTRACION.

SUMARIO.—*Una real órden modelo.—Sobre el repartimiento municipal para cubrir el presupuesto provincial.—La emigracion.—Un dato curioso para nuevas penitenciarías.*

UNA REAL ORDEN MODELO.

II.

Expuestas ya (1) las consideraciones que nos ha sugerido el análisis de los datos del expediente gubernativo, segun resultan consignados en la real órden que apareció en la *Gaceta* del 10 de Agosto de este año, debemos ahora analizar las que se refieren al fondo mismo de la resolucion consultada por el Consejo de Estado.

Y si cosas notables hemos podido señalar en el expediente, no menores, sin duda, son las que se observan en la obra del Consejo. No es la primera vez que llamamos la atencion sobre esta lamentable confusion que en las buenas prácticas administrativas y áun en la recta interpretacion de las disposiciones legales, vienen introduciendo las sentencias del Consejo de Estado, cuyas gloriosas tradiciones parecen querer romperse por las modernísimas teorías que se trata de llevar á la práctica.

En la consulta que motiva este artículo, es de notar, en primer término, que el fiscal, de acuerdo con la pretension del demandante, solicitó la declaracion de procedencia de la vía contenciosa, fundándose, entre otras razones, en que, áun cuando la real órden de 6 de Julio usa la frase *sin ulterior recurso*, debe entenderse limitada á la vía gubernativa, puesto que, como es natural, no podia comprenderse que el ministro se arrogase la facultad de dictar en un asunto particular un acuerdo que infringia abiertamente las disposiciones que regulan la materia contencioso-administrativa. Esto, aparte de que, como hemos dicho, ese no fué el acuerdo ministerial, sin que pudo darse mayor valor al traslado del acuerdo que al acuerdo mismo.

Veamos ahora qué razones alega la sala de lo contencioso para creer improcedente la via contenciosa, aun contra la opinion del fiscal.

Es la primera, que al adoptar la administracion medidas de esta índole (las de suspension de sus acuerdos), tiene que apreciar necesidades ó conveniencias de interés público de que ella solo puede ser juez. Pero el caso es que no se trataba de apreciar la bondad ó malicia de la órden de suspension, que realmente pertenece á las facultades discrecionales de la administracion, sino la de una órden posterior que, infringiendo el art. 3.° del reglamento para lo contencioso en Ultramar (citado por el Consejo mismo, al parecer para pedir su aplicacion), dejó sin efecto la órden de suspension. La administracion, hasta ahora, podia suspender ó no la ejecucion de lo reclamado en via contenciosa, pero una vez tomado acuerdo *definitivo* sobre este extremo, no podia en modo alguno volver sobre él. El Consejo, sin embargo, entiende lo contrario, y para lo sucesivo se entenderá que del citado art. 3.° desaparece la frase «sin ulterior recurso», pudiendo cada interesado volver cuantas veces se le antoje á reclamar la suspension de la órden reclamada, y aun la anulacion de la órden de suspension. Al cabo, la administracion tiene, segun el Consejo, facultades discrecionales para todo ello, y cada ministro puede hacer uso de esas facultades discrecionales deshaciendo la obra de su antecesor. Excusado es decir qué valor podrá darse en lo sucesivo á los acuerdos ministeriales, y qué carácter de formalidad y permanencia tendrian las disposiciones administrativas sometidas á la tornadiza voluntad de cada ministro.

Otra de las consideraciones que aduce la sala de lo contencioso, es la de que la real órden que revocó la órden de suspension *no es declaratoria ni derogatoria de ningun derecho sobre el que pudiera versar la contencion.* O hemos perdido todas las nociones de derecho, ó tal afirmacion es una verdadera novedad jurídica. ¡Cómo! Una real órden ministerial y definitiva declara que se retenga la posesion hasta que termine el pleito entablado; es decir, reconoce y respeta el derecho posesorio, le rodea de las preeminencias que todos los Códigos le reconocen, manda que el poseedor sea respetado en ese *derecho de posesion* hasta que sea vencido en el juicio que ha entablado, y la real órden que revoca todo esto, que le priva de la posesion sin saber aún cual será el resultado del juicio, que despoja al demandante de aquel derecho que le habia sido reconocido, ¿cree el Consejo que no vulnera ningun derecho, y que sobre esto no puede suscitarse contencion? ¿Pues qué representan en el órden civil ordinario los juicios posesorios que se siguen independientemente de los de propiedad? ¿Qué significan los interdictos de retener y de recobrar, sino el mantenimiento de ese derecho, tan sagrado como el de propiedad, y la necesidad de un juicio, de una contencion para privar de él al que le está ejercitando?

El demandante poseia el riego antes de dictarse la órden que estableció modificaciones en el modo de llevarle á cabo. Esta órden, á su juicio, era atentatoria á sus derechos dominicales y reclamó contra ella en la vía contenciosa; pero solicitó y obtuvo además en la vía gubernativa que se le amparase en su posesion, mediante la órden para suspender la ejecucion de lo reclamado. Reconociósele, pues, el *derecho á poseer* hasta que fuera vencido en el juicio. Posteriormente se le perturba en la posesion, se le despoja, como se dice en términos jurídicos, se vulnera su derecho y acude nuevamente al tribunal contencioso-administrativo pidiendo que le ampare en aquella posesion. ¿Hay ó no derecho vulnerado? ¿Hay ó no derecho que dá lugar á lo contencioso? El Consejo declara que no, y esta es otra de las nuevas doctrinas que establece esta que hemos llamado real órden modelo.

Pero el Consejo ha dicho además que esta cuestion está subordinada al fallo que recaiga sobre la órden primitiva y fundamental ya en litigio, y que no es lícito suscitar un nuevo pleito sobre cada incidente que con aquel se relacione. Puesto que el Consejo lo dice así, sus motivos tendrá para afirmarlo, pero seguimos creyendo completamente independiente la cuestion de suspension de la del fondo del primitivo litigio. El demandante no acude á la vía contenciosa porque se le niege la suspension, sino porque se lesiona su derecho posesorio, derecho que administrativamente le habia sido reconocido. ¿Pudiera nadie creer antes de decirlo el Consejo que esta cuestion no es independiente de la cuestion de fondo? Cuanto hemos dicho sobre la anterior consideracion del Consejo se aplica perfectamente á esto; y tan es así, que aunque el Consejo propusiera un fallo contrario al reclamante, en cualquiera otro pleito en que se hubiera dictado una órden de suspension, no por eso se entenderá que resolvia sobre esta cuestion completamente agena al pleito principal, y la suspension hubiera surtido todos sus efectos sin que pudiera volverse sobre ella.

Por último, y queremos dar término á esta cuestion, no puede desconocerse la gravedad que encierra el que el Consejo, cuya mision principal es velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones administrativas, sancione con su autoridad las violaciones de forma y los abusos de poder. El expediente administrativo, segun vimos en el anterior artículo, adolece de vicios de trascendencia, y entre ellos el importante y sin antecedentes conocidos, de que se haya permitido alguien modificar el acuerdo ministerial al trasladarlo á la *Gaceta*. Hay, por otra parte, una violacion manifiesta del art. 3.° del reglamento para los negocios contenciosos de Ultramar, y el consiguiente abuso de poder en el ministro que dictó la real órden reclamada. Hoy el Consejo reconoce como válidas aquellas violaciones de formas y estos abusos de poder, y cierra las puertas al juicio en que pudieran ponerse de manifiesto, alegando que la Constitucion y las leyes tienen otros recursos para estos casos, cuando hasta ahora se habia creido por todos, incluso el mismo fiscal del Consejo, que aparte de los medios para hacer efectiva la responsabilidad criminal ó civil, si hubiere lugar á exigirlas, quedaba aún el remedio de acudir á la vía contenciosa.

No habrá que extrañarse, pues, si la opinion pública, que viene considerando escasas las garantías que tienen los derechos nacidos de actos administrativos en el Consejo de Estado se empeña en sacar de ese hecho las naturales consecuencias.

Entonces se lamentarán las novedades y las variantes con que en España se resuelven estas trascendentales cuestiones, sin recordar antecedentes de la índole del que nos ocupa, y se volverá á poner en tela de juicio lo contencioso-administrativo, y estaremos en este constante vaiven de la jurisdiccion llamada retenida ó delegada.

De todos modos, queremos dejar sentada acta del precedente que hoy sanciona el Consejo. Un ministro puede, en uso de sus facultades discrecionales, dejar sin efecto una órden de suspension. El mismo ministro ó cualquier otro que le suceda podrá, en virtud de esas facultades discrecionales, revocar á su vez la órden revocatoria y sustituirla por una nueva órden de suspension, y el art. 3.° del reglamento de lo contencioso en Ultramar no podrá ser invocado eficazmente contra tales acuerdos.

M. B.

(1) Véase LA MAÑANA del juéves 28 de Setiembre, seccion de *Administracion*.

SOBRE EL REPARTIMIENTO MUNICIPAL
PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

No habrán olvidado nuestros lectores que cuando la junta municipal de Madrid se reunia para votar el presupuesto municipal, se suscitó una cuestion de trascendencia, con motivo de haber comunicado el gobernador que la diputacion provincial habia acordado un reparto entre los municipios de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto provincial.

A virtud de este reparto, se aumentó en 209.317 pesetas y 81 céntimos la cuota que pagaba este municipio, y la junta, que consideraba imposible crear nuevos arbitrios, acudió al ministerio de la Gobernacion reclamando contra aquel acuerdo de la diputacion provincial de Madrid, solicitando se dispusiese la revision del acuerdo de la diputacion, á fin de que no excediese la cuota de Madrid de la cantidad que satisfizo en el ejercicio del año anterior.

Como es de rigor, esta solicitud pasó al Consejo de Estado que con el carácter de urgente la ha despachado; y despues de una larga consulta en la que, como verán nuestros lectores, hay muy poca materia aprovechable (defecto ingénito á nuestras oficinas administrativas), y tras muchas alabanzas á la junta municipal y á la diputacion, despues de decir que todos cumplieron como buenos, termina proponiendo que se declare ajustada á la ley la conducta de la diputacion (pareciera más lógico que el Consejo se ocupase del *acuerdo* y no de la *conducta* de la diputacion), y por tanto, que toda diputacion provincial tiene omnímoda facultad para hacer el reparto de cuotas tan subidas, que hasta pueden cubrir todo el presupuesto municipal.

En su consecuencia, pues, el ayuntamiento de Madrid tendrá que abonar ese recargo, como todos los ayuntamientos de España deben considerar que la diputacion provincial á que estén sometidos puede, cuando lo estime conveniente, consumir todo el presupuesto municipal para cubrir gastos provinciales.

Y como la materia es importante, como afecta á todos los municipios de España, creemos conveniente reproducir íntegro el texto de la real órden en que se contiene este dictámen, aceptado por el ministerio de la Gobernacion:

«Excmo Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente suscitado entre el ayuntamiento de esta capital y la comision provincial con motivo del repartimiento para el contingente provincial, referente al presupuesto de 1876 á 77, la seccion de Gobernacion de dicho alto cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la real órden del 10 del presente mes, y con la preferencia que la índole del asunto exige, la seccion ha examinado el expediente instruido con motivo del repartimiento hecho al municipio de Madrid para subvenir á las atenciones del presupuesto provincial en el corriente ejercicio económico.

Por conducto del gobernador de la provincia la junta municipal de la capital hizo presente á V. E. en 27 de Junio último, que discutido y aprobado por el ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de la localidad con las rebajas del 1 por 100 sobre la contribucion territorial y del 2 sobre la de subsidio industrial y de comercio, se constituyó la junta para fijar definitivamente el presupuesto, sorprendiéndole la comunicacion del gobernador en que dió á conocer el acuerdo de la diputacion, señalando al pueblo de Madrid para cubrir el déficit del presupuesto provincial la cantidad de 2.170.446 pesetas y 62 céntimos, es decir, 209 317 y 81 céntimos más que el ejercicio que finaba entonces.

Expone dicha junta la imposibilidad de crear nuevos arbitrios para conservar la anhelada nivelacion del presupuesto municipal, en razon á tener utilizados los que la ley permite, y ser inconveniente su recargo en el grado máximo.

Reconociendo la facultad que las diputaciones tienen para formar y aprobar sus presupuestos sin limitacion alguna, entiende la junta que en la mente del legislador y en el espíritu de la ley debe haber algun moderador del uso que se haga de esa facultad; pues de otro modo todos los ingresos serian insuficientes para atender á los gastos provinciales, á juzgar por el progresivo aumento que adquieren los de esta provincia.

Para prevenir tales consecuencias, y en la confianza de que pudieran reducirse los gastos á lo absolutamente indispensable, pide á V. E. la Corporacion se digne disponer que la diputacion revise su presupuesto, á fin de que, inspirándose en el interés de sus administrados, introduzca las economías necesarias, de modo que la cuota repartida á Madrid no exceda de la consignada en el ejercicio que terminó en 30 del citado Junio.

La diputacion provincial, refiriéndose en su exposicion de 23 de dicho mes á otra del ayuntamiento de Madrid que no se acompaña, elevada, segun indica, directamente a ese ministerio, se esfuerza en demostrar la improcedente conducta de aquella corporacion, haciendo una reseña de las causas que han motivado el aumento en la cuota del repartimiento provincial.

De la comparacion del presupuesto vigente con el anterior dice que aparecia una baja de 86.146 pesetas 64 céntimos, no obstante las partidas que se habian consignado de más en el actual por cantidad de 231.295 pesetas 85 céntimos.

Gastos independientes de su voluntad habian hecho aumentar la cifra presupuesta en 219.182 pesetas 19 céntimos, contándose en el número de aquellos los de la milicia nacional, los de extincion de la langosta, los de pago de un crédito á la provincia de Valencia, los de construccion de una cárcel y los de guardería rural.

Al mismo tiempo una baja en los ingresos por cantidad de 306.922 pesetas 39 céntimos, representada por la disminucion de los intereses de las inscripciones intrasferibles, por la reduccion de la riqueza imponible en favor de hacendados forasteros, y por la falta de sobrantes de anteriores presupuestos, contribuia al desnivel del de este año, sin contar con el déficit del anterior, importante 653.953 pesetas 53 céntimos; corriéndose el riesgo de que ese saldo quede sin cubrir, si en la liquidacion del ejercicio no resulta una economía bastante á enjugar su importe.

Por tales consideraciones espera la diputacion que el gobierno de S. M. se sirva declarar que su conducta está ajustada á las leyes, haciéndose las prevenciones oportunas al ayuntamiento.

El gobernador, al elevar á manos de V. E. ambas exposiciones, halla en su lugar las determinaciones y razonamientos de la diputacion, é improcedentes las pretensiones de la corporacion municipal.

Concretando la seccion su informe á los documentos que tiene á la vista, únicos que han entrado en ese ministerio, segun el extracto del negociado respectivo, halla en las aspiraciones de la junta municipal el propósito noble y levantado de hacer menos gravosa la condicion del contribuyente por medio de una prudente economía y por la nivelacion de los gastos y los ingresos.

No es la vez primera que llegan hasta V. E. sentidas quejas de corporaciones municipales por la desigual situacion de los municipios con relacion á las provincias en punto á presupuestos.

Reducidas las facultades de los ayuntamientos á los ingresos que la ley municipal señala en su artículo 129, con la restricciones y limitaciones que en la misma ley y en otras disposiciones de carácter legislativo ó meramente gubernamental se hallan establecidas, tienen forzosamente que cubrir con ellos todas las obligaciones, servicios y gastos, así municipales como provinciales, que en las leyes respectivas se detallan.

Las diputaciones por su parte, sin otros ingresos que los productos de sus rentas procedentes de bienes, derecho, ó capitales, ya de su pertenencia ó de los establecimientos, obras, servicios ó institutos que de las mismas dependen, están autorizadas por el art. 31 de la ley provincial para repartir entre los pueblos de su demarcacion, cuando aquellos recursos no fueran suficientes, lo necesario para cubrir sus atenciones, en la proporcion de lo que cada pueblo paga de contribucion directa para el Tesoro.

En ninguna disposicion general ni especial se ha fijado límite para esos repartimientos provinciales; resultando de aquí que como los recursos de otra especie son generalmente cortos ó de resultados negativos por razones que no es del caso examinar, tienen las obligaciones de las provincias que pesar sobre los pueblos en la relacion enunciada sin traba ni cortapisa alguna, absorbiendo á veces gran parte de los elementos con que cuentan los municipios para sus propias atenciones.

Esta novedad fué introducida en la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870; pues sabido es que por leyes anteriores tenian las provincias demarcada su esfera de accion, que no podian traspasar, como la tienen el Estado y los municipios en sus respectivos ingresos.

El sistema de recaudacion era tambien distinto, y aunque de una ó de otra manera, las necesidades públicas pesaban sobre la clase contribuyente; la situacion de los municipios era entonces ménos embarazosa y difícil que en la actualidad.

Fia sin duda la ley en la cordura y prudencia de las corporaciones provinciales, y en el fallo de la opinion pública, únicos moderadores de su conducta; mas no puede imputárseles con razon el crecimiento de gastos, cuando estos obedecen á necesidades de público sentidas, ó á obligaciones que los poderes constituidos les atribuyen.

En el caso del expediente, la diputacion de Madrid ha patentizado la razon de los aumentos introducidos en los presupuestos vigentes, varios de los cuales proceden de obligaciones que ántes no existian, ó que penden de los nuevos servicios que voten las Córtes.

Lejos, pues, de merecer censura la conducta que dicha corporacion ha seguido, ha dado muestras de celo y patriotismo que en nada cede al del cuerpo municipal; y puesto que el acuerdo que adoptó aprobando definitivamente sus presupuestos fué ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la ley provincial, y que no hay dificultad práctica ni legal para que el municipio se haga cargo de enjugar el aumento de gastos de la provincia por medio de los recargos indispensables consignados en presupuesto extraordinario;

Entiende la seccion que no procede la revision solicitada del presupuesto de esta provincia, y que la conducta de la diputacion fué ajustada a la ley.»

Y conformándose S. M. el rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1876.—*Romero y Robledo.*—Señor gobernador de la provincia de Madrid.

LA EMIGRACION.

Desde los más remotos tiempos ha desempeñado la emigracion un papel importante en la economía de las sociedades; pero como observa juiciosamente M. de Mot, abogado del tribunal de casacion de Bélgica, en su interesante informe presentado al Congreso, nunca han alcanzado estos movimientos de poblacion la importancia que revisten en nuestros dias; los viajes de las tríbus nómadas de los primeros tiempos de la historia, no pueden compararse á las colonizaciones griegas y romanas, ni á las emigraciones modernas.

No hace tiempo que el hombre es dueño de establecer su habitacion donde le plazca, pues el antiguo régimen no admitia la emigracion, prohibiendo la salida de los ciudadanos bajo pena de confiscacion de bienes. El 28 de Setiembre de 1769, condenó el consejo de Alsacia á un desgraciado judío á una multa de 100 libras, por haber inducido á otro hombre á que emigrase.

En 1791 se prohibió abandonar á Francia bajo penas severas. En Inglaterra se tomaron las mismas disposiciones en 1719, 1750 y 1782, pero solamente se referian á los obreros, sucediendo otro tanto en Bélgica y en la mayor parte de Europa. En todas partes, ya por razones políticas ó religiosas, ya con un fin proteccionista mal entendido, se consideraba que el súbdito se debia enteramente á su soberano.

Actualmente han desaparecido estos obstáculos, verificándose la emigracion europea libremente y en fabulosas cifras. M. de Mot ha reproducido en su excelente trabajo números que, á pesar de haberse publicado repetidas veces, siempre son nuevos, aunque aparentemente parezcan áridos; hélos aquí:

En 1810 los Estados-Unidos (donde esta estadística se halla perfectamente organizada) recibieron 6.000 personas procedentes de Europa, y en 1820 8.385. En 1825 los emigrantes ascendian á 10.199; en 1830 eran 23.322, y desde esta época han seguido la siguiente progresion:

1840	84.066
1845	114.371
1850	310.004
1855	200.877
1860	153.640
1867	248.401
1870	356.303
1871	346.938
1872	404.800
1873	422.545
1874	312.339

Es decir, que desde principios del siglo, los Estados-Unidos de América han recibido cerca de 8.500.000 emigrantes, procedentes en su mayor parte de Alemania, Inglaterra y especialmente de Irlanda. Las colonias inglesas; Australia, el Canadá, el Brasil y la Plata, reciben del mismo modo una multitud de trabajadores ingleses, alemanes, franceses, italianos, cántabros, etc.

El hombre debe ser libre para abandonar un país cuyas costumbres no sean de su agrado, ó en el que no pueda emplear, de un modo suficientemente lucrativo, su trabajo y su actividad. Desgraciadamente este movimiento dió orígen á lo que se llaman agencias de emigracion, destinadas al trasporte de estas masas humanas.

En Alemania es muy frecuente ver cómo recorren el país traficantes reclutadores que, bajo pretesto de comerciar, explotan de una manera indigna la credulidad de los aldeanos. Estos confiaban sus patrimonios á los agentes, y cuando llegaban al puerto de embarque, se encontraban despojados de sus escasas economías. Allí se les amontonaba en horribles embarcaciones, que no hubieran servido para trasportar vidrio roto.

Entonces comenzaba para ellos una existencia sin nombre. Ciertos empresarios de trasporte pretendian, ya en alta mar, que ellos no se habian comprometido á proveerlos de alimento, debiendo los emigrantes procurársele como pudieran. De este modo se ocasionan hambres espantosas, como la del *Irad-Ferry*, buque zarpado en Amberes en 1842. Pero no es esto todo; se comprende bien que estos especuladores, que no pensaban más que en su flete, sin importarles un ardite por la vida de un hombre, no se ocupasen de tomar precauciones higiénicas, áun las más rudimentarias; la manera de ir amontonados los emigrantes, la falta de ventilacion y de limpieza, llegaban á ser bien pronto verdaderas plagas de infernales travesías.

Por estas causas, en 1847, de 98.100 irlandeses embarcados para ir al Canadá, murieron 5.293 durante el viaje, además de 15.072 que fallecieron durante los 40 dias despues de su desembarco. Solamente en el *The-Lark* perecieron 108 pasajeros de 440 que conducia, y entre los que sobrevivieron habia más de 100 enfermos. El *Virginius* perdió 158 personas de 496 que llevaba á su bordo.

Semejantes horrores han llamado durante largo tiempo la atencion de los higienistas y de todos los gobiernos. En 1855 y en 1860, se adoptaron en Francia medidas restrictivas. En 1847, se organizó en New-York una comision de emigrantes, y algunos años más tarde se elevaban gigantescas construcciones, el Castle-Garden y los edificios de Wards Island, especie de hospederías destinadas á proteger á los extranjeros contra los peligros á que se verian sxpuestos á su llegada á la tierra de promision.

Por último, el principio general que se desprende hoy de las diversas legislaciones europeas, es que el trasporte de los emigrantes no puede quedar abandonado á la especulacion; pero que es necesario que todo lo referente á esta materia se ponga bajo la proteccion de los poderes públicos.

La *Independencia* recuerda los cálculos de Privat d'Anglemont, el explorador del París desconocido, segun los cuales, en su tiempo habia en París unas 70.000 personas de todas edades que, al despertarse por la mañana, no sabian si comerian durante el dia, ó si encontrarian un albergue donde pasar la noche.

Hé aquí, como paralelo, segun aquel diario, la suma auténtica (unida al proyecto de presupuesto de la asistencia pública) de las personas socorridas por esta administracion en 1877.

El número de camas en los hospitales y hospicios es de 17.908; están ocupadas por 105.474 personas en el curso de un año, lo que dá un número de dias de 5.889,580. Es preciso añadir á estos elementos 1.453 camas sostenidas por el departamento del Sena en los establecimientos de la asistencia pública, á saber: 1.202 camas de locos en Bicetre y en la Salpetriére y 250 camas de niños abandonados y huérfanos en el Hospicio de los niños asistidos. Estas 250 camas reciben en el curso del año 3.225 niños. La asistencia pública los envia enseguida al campo, donde sostiene 26 880 niños asistidos, cuyo gasto le es abonado por el departamento.

Fuera de estos servicios hospitalarios, se cuentan 127.000 inscritos en las oficinas de beneficencia, 36.690 enfermos, 12.000 paridas y 25.000 necesitados no inscritos en los registros, y momentáneamente tratados ó socorridos á domicilio.

SECCION POLITICA.

LA COMISION PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Dias hace que se tenia noticias de su creacion. Habíase alegado en su favor la necesidad de preparar con tiempo y estudio suficiente la parte más importante del presupuesto, la que se refiere al de ingresos, que como dijimos al ocuparnos de la desdichada obra del Sr. Salaverría, debe preceder siempre al de gastos, en el órden lógico y natural de las cosas. Hicimos entónces observar lo inútil y aun contraproducente de ese estudio cuando no habia trascurrido el tiempo necesario ni aun para empezar á plantear el presupuesto promulgado el 22 de Julio de este año, algunas de cuyas disposiciones no han empezado aún á llevarse á la práctica, y apenas hace cuatro dias que se han puesto á lá venta las cédulas de vecindad, cuyos productos debieron empezar á percibirse en Julio, produciendo al Tesoro ese anticipo en la percepcion del impuesto, y haciendo por tanto innecesarias operaciones de crédito como las que recientemeute se han anunciado al público, produciendo la baja de los fondos.

Contestósenos por quien debiera estar en autos, que nada obstaba esto para proceder al estudio del nuevo presupuesto; que era en todo caso conveniente preparar con tiempo las reformas, pensar en los nuevos impuestos con que habian de cubrirse los gastos que se originaran con los servicios no atendidos convenientemente en el presupuesto actual; en una palabra, que era preciso *estudiar* los presupuestos, cosa que nunca se ha hecho formalmente entre nosotros.

Ante esta idea, ante el anuncio de que se iba á *estudiar* un presupuesto, á *roturar*, por decirlo así, ese terreno casi inculto que forma la organizacion de nuestra Hacienda, acallamos los escrúpulos que nos asaltaban, las dudas en que nos mecíamos sobre la eficacia de ese pretendido estudio del que se prometian tan felices resultados, y esperamos ansiosos la publicacion del real decreto en que se organizasen los estudios, creyendo inocentemente que, en efecto, se haria algo provechoso en tal sentido.

Animábanos en esta esperanza el ejemplo de lo que sucede en la vecina república. Deseoso el partido que últimamente ha llegado á dirigir los destinos del Estado, de demostrar que no es solo en el constante batallar de la política en lo que fundaba sus pretensiones de partido de gobierno, eligió la comision de presupuestos en que se dió cabida á los representantes de todos los partidos políticos. Se dió á aquella comision un carácter de permanencia, para que no solamente emitiese dictámen sobre el presupuesto de 1877, sino que estudiase y propusiese en su dia las reformas que juzgase oportunas para hacerlo aplicable á los años sucesivos, no limitando el estudio al presupuesto de ingresos, sino á todas las secciones del presupuesto general del Estado, convencidos de que no hay cuestion importante que no pueda tratarse directamente al discutir la cuestion económica.

Pero todas nuestras ilusiones se han visto desvanecidas al leer el real decreto que aparece en la *Gaceta* de ayer, y que en otro lugar reproducimos. Trátase de crear una comision de diez vocales que formen y presenten á la aprobacion del ministro de Hacienda el presupuesto de ingresos de 1877-78; y esta comision, cuyos miembros parece natural que fueran personas que por su capacidad, independencia y separacion de las cuestiones políticas constituyeran una verdadera garantía de que no se iba á formar una de tantas comisiones y consejos como aquí crean los ministros para tener sobre quienes hacer recaer la responsabilidad de las faltas, esta comision se forma de los presidentes de las comisiones de presupuestos en una y otra Cámara durante la última legislatura, de dos vocales que hayan pertenecido tambien á las citadas comisiones, de cinco jefes superiores del ministerio de Hacienda y del presidente de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado.

Es decir, que los 10 indivíduos de la comision son ministeriales del ministro del ramo, unos por ser defensores en la última legislatura del plan del Sr. Salaverría como inmejorable, y otros por ser dependientes del mismo, y en último resultado, tal comision es ni más ni ménos que el ministro mismo. ¿Qué frutos pueden, por tanto, esperarse del trabajo de los 10 señores? ¿Qué harán en la comision los cinco jefes de Hacienda que no tuviesen que hacer en el ministerio? ¿Qué nuevas luces, qué nuevos elementos se allegan para el estudio del presupuesto con agregar á esa inútil rueda dos diputados y dos senadores tan del parecer del señor ministro, que en la última legislatura se consideró cuestion de gabinete el mantenimiento de los planes del señor Salaverría, del cual parece ser un *alter ego* el Sr. Barzanallana.

Y para dar á luz tan feliz concepcion se la hace preceder de un preámbulo no corto, con el que á vuelta de algunas generalizaciones tan pobres como el decreto mismo, no se descubre otra cosa que la consoladora promesa de que el próximo presupuesto de ingresos «debe estar dotado con recursos superiores al hoy vigente.» Así, pues, á la comision, de cuya jurisdiccion se saca el presupuesto de gastos, verdadero contrato de la administracion pública, lo único que se le encomienda es que invente nuevos impuestos de esa manera empírica que en nosotros se acostumbra.

Y para llevar á feliz término este trabajo, que en otros países se encomienda á mayor número de personas, con independencia de las opiniones políticas, y dándoles un largo plazo, se concede á la nueva comision el término de un mes, esto es, desde 15 de Noviembre, en cuyo dia deben haberse presentado los proyectos parciales de los centros generales, hasta el 16 de Diciembre, para cuya fecha han de estar terminados los trabajos de la comision.

Y como los jefes de Hacienda que han de formar parte de la comision son el subsecretario del ministerio y los directores generales de Contribuciones, Rentas é Impuestos, todos con voto deliberativo, y como son estos mismos jefes los que han de formar los proyectos parciales, y están su mayoría en la comision, contando de antemano con el voto del presidente de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, resulta que en último término la cacareada comision no es otra cosa que una reunion de los jefes de Hacienda para hacer valer sus proyectos parciales con ó sin la aquiescencia de los otros cuatro señores, que no sabemos qué papel desempeñarán.

Para complemento de errores, se ha tenido la desgraciada ocurrencia de dar á estudiar el presupuesto de ingresos, sin relacionarlo para nada con el de gastos. Se crea con mucho gusto una especie de comision-escudo del ministro de Hacienda, en cuanto hace referencia al modo de obtener mayores impuestos, sin esperár siquiera á estudiar el resultado de los establecidos, pero se abandona como cosa baladí el presupuesto de gastos, que lo hemos dicho y lo repetiremos mil veces, es el presupuesto que más estudio necesita en España.

El señor ministro de Hacienda pudo ántes que todo pensar en la necesidad de reducir los gastos de su propio ministerio, que forman más del 25 por 100 del presupuesto general de gastos (comprendiendo hasta los intereses de la deuda pública), organizando la defectuosísima administracion de las rentas y servicios publicos; pudo pensar que no estriba la dificultad en arbitrar nuevos impuestos, sino en administrar bien, recta y moralmente los ya establecidos; que con la mitad de los gastos se obtuviera el doble de los productos; porque es, en verdad, vergonzoso que aquí, donde arrendamos el sello, hipotecamos las aduanas, vendemos ó arrendamos las salinas, arrendamos ó hipotecamos la contribucion directa, se piense en arrendar las indirectas; y, en una palabra, donde la administracion solo tiene que encargarse de percibir productos líquidos y pagar intereses de la deuda, necesite gastar 132 millones de pesetas en un presupuesto de 638 millones. Si merece especial estudio una administracion tan cara... y tan mala, lo sabe bien el país. Quien, por lo visto, no lo sabe es el señor ministro de Hacienda, que no juzga digno de estudio especial el presupuesto de gastos.—*B.*

Hé aquí el articulado del real decreto creando una comision que forme y presente el presupuesto de ingresos para 1877-78:

«En consideracion á las razones que me ha expuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en el ministerio de Hacienda una comision compuesta de 10 vocales con el encargo de formar y presentar á la aprobacion del ministro del ramo el presupuesto general de ingresos del Estado para el año económico de 1877-78.

Art. 2.° Formarán la comision creada por el artículo precedente el senador y el diputado que en la anterior legislatura desempeñaron los cargos de presidentes de las comisiones generales de presupuestos de ambos Cuerpos Colegisladores; otro senador y otro diputado que hayan pertenecido á las expresadas comisiones; el presidente de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y cinco jefes superiores del ministerio de Hacienda, entre los cuales se cuente como vocal nato y secretario, atendido su cargo, el interventor general de la administracion del Estado. La comision designará el indivíduo de su seno que haya de presidirla.

Art. 3.° Se pasarán á la comision todos los presupuestos parciales que formen los centros generales de los respectivos ramos, y además los datos y antecedentes que la misma considere útiles y reclame de cuantos puedan existir en los Cuerpos Colegisladores y en todas las dependencias de la administracion pública.

Art. 4.° Los trabajos que se encomiendan á la comision habrán de quedar terminados antes del dia 16 del mes de Diciembre de este año.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

El suceso del dia fué ayer la dimision del Sr. Elduayen, gobernador de la provincia de Madrid, motivada en el suceso importante que indicamos en nuestro anterior número, de haberse presentado en la última recepcion de Palacio algunos concejales del ayuntamiento de esta villa, presididos por el señor alcalde, conde de Heredia-Spínola, con el abdómen adornado por un cierto fajin que han inventado para hermosear sus personas en los momentos de ócio que les son indispensables despues de discurrir sobre el proyecto de exposicion nacional, y de fatigarse por mantener los servicios municipales en el brillante estado de actividad economica y pulcritud que todos admiramos y disfrutamos.

Parece ser que el Sr. Elduayen prohibió que se usasen tales fajines mientras el gobierno no los autorizara; pero como, segun hacíamos notar hace pocos dias, el alcalde actual de Madrid, á imitacion del conde de Toreno, su predecesor, se cuida más de conferenciar con los ministros que de ejercer sus funciones civiles, en una de esas conferencias con el presidente del Consejo ó con el ministro de la Gobernacion, obtuvo de palabra la vénia necesaria para los desde hoy famosos fajines, y sin contar con el Sr. Elduayen, y á pesar de la órden prohibitiva de este, los fajines aparecieron en Palacio, para admiracion de las gentes entrantes, estantes, salientes y semovientes, sujetando los abdómenes concejiles.

Y ahora vean nuestros lectores que bien dijo aquel que dijo: «*Felix qui potuit rerum cognoscere causas.*»

El Sr. Elduayen, que no hubiera presentado su dimision porque se le cerrasen las puertas del ministerio de Hacienda, ni porque se levantase en su pecho una tormenta de remordimientos á causa del estado de la prensa periódica bajo su mando, ni porque viniesen en tropel á pedírselo los contratistas de obras en el ferro-carril de Orense á Vigo, que construyó; el Sr. Elduayen, que habria permanecido tranquilo en su puesto aun cuando hubiese tenido arte ó parte en el tan celebrado empréstito de Cuba, presentó su dimision irrevocablemente del cargo de gobernador de esta provincia por unos desdichados fajines.

Aquí sí que más bien que «cosas de España», puede decirse: «cosas de los españoles». Y esto nos recuerda que durante una de las mas largas épocas de dominacion del general Narvaez, preguntaba uno en cierto círculo:—«¿Porqué caera Navaez?» A lo cual otro de los concurrentes contestó:—«Por el estornudo de una vieja»; y en efecto, cayó por ménos que eso.

En otra parte que no sea en España, una autoridad desobedecida aplica el Código á los inobedientes, sean condes ó concejales, y que vaya despues el padrino, aunque se llame Martinez Campos, á conferenciar con el presidente del Consejo. Nadie se ocuparia del asunto sino un juez de primera instancia, ó quizás en su dia el acaide de alguna carcel; pero nosotros hemos sustituido á este sistema el de conferencias, y así, aunque no podia asegurarse anoche á última hora si seria admitida la dimision del gobernador ó la del ayuntamiento, véanse las conferencias que se habian celebrado antes del anochecer:

«Los ministros de Gracia y Justicia y Ultramar han tenido esta tarde una entrevista con el presidente del Consejo de ministros.

—El gobernador civil, Sr. Elduayen, ha tenido hoy una larga conferencia con el presidente del Consejo de ministros.

—El ministro de la Guerra ha tenido tambien una entrevista con el presidente del Consejo.

—El jefe del cuarto militar de S. M. el rey ha conferenciado esta tarde con el ministro de la Guerra.

—El presidente del Consejo de ministros ha estado hoy en el real palacio.»

Continuaremos.

Haciéndonos eco de las contínuas y justas quejas de los tenedores de cupones y del papel del empréstito forzoso, que tan maltratados se encuentran despues del acuerdo tomado por las Córtes, rogamos al señor ministro de Hacienda que fije su atencion en el lastimoso estado de sus créditos y procure activar la emision del nuevo papel que les fué prometido en pago de aquellos.

Refiriéndonos tan solo á los tenedores del empréstito forzoso, cuyos intereses defendimos, llamamos tambien la atencion del señor ministro sobre el hecho injustificado é improcedente de cobrarse hoy por las administraciones económicas y por el Tesoro los intereses de demora sobre las facturas de recibos posteriores á 1.° de Julio de 1875, lo mismo que si ningun acuerdo se hubiese tomado sobre este papel.

Es evidente que estos intereses de demora se cobraban por el Estado como medio de compensacion para con los contribuyentes morosos, en la inteligencia de que el empréstito continuaria en las condiciones con que se decretó y efectuó su emision, es decir, con los intereses de 6 por 100 anual acumulado á las décimas; pero desde el momento en que dichas condiciones han variado, puesto que solo á la primera décima se la deja disfrutar de aquel beneficio y se convierten las nueve restantes por solo el capital, sin intereses, en el nuevo papel pendiente de emision, no tiene razon de ser aquel reintegro sino en la parte que representa la primera décima, y con el sistema que se sigue practicando se falta por completo á la equidad y á la justicia.

Fuera tambien de desear que el señor ministro fijara clara y terminantemente las condiciones en que queda la primera décima del empréstito, pues ocurren con frecuencia dudas sobre su aplicacion. ¿Vá á admitirse tan solo en pago del actual trimestre de contribucion, ó seguirá admitiéndose en los sucesivos hasta su extincion completa? Lo segundo parece lo justo, pues no es seguramente culpa de los contribuyentes el que las administraciones económicas, procediendo con una lentitud inconcebible, no tengan cangeadas las facturas de recibos del empréstito, hace tanto tiempo presentadas; y si no disponen de sus títulos, ¿cómo han de aplicar la primera décima de los mismos?

Es verdaderamente lastimoso el ver cómo nuestras administraciones efectúan dicho canje y la irregularidad patente con que se hacen los llamamientos. Provincias hay con más de 20.000 facturas presentadas que están hoy canjeando la núm. 2.000 y pico; otras en que se llama, por ejemplo, á recoger los títulos á la núm. 1.500 con la 9 ó la 12 000, demostrando así el desórden de sus operaciones: la de Toledo da á los contribuyentes un recibo provisional en el momento de presentar las facturas, para que puedan recogerse más tarde despachadas, sometiéndolos así á un nuevo y primer canje, como si fueran pocos los decretados. Apenas si alguna que otra administracion, como la de Avila, por ejemplo, da pruebas de tener alguna actividad y buen deseo.

No debe, por lo tanto, extrañarnos el descontento de los contribuyentes é interesados en este papel, y justo es que el señor ministro piense en atenderlos.

El Tiempo se hace cargo de nuestro artículo de ayer *Anarquía administrativa*, pero no destruye ninguno de nuestros argumentos; por lo tanto, cuanto hemos dicho queda en pié. Dice nuestro colega que para las subastas posteriores á la publicacion de la ley, habia que esperar á que el Consejo de Estado informara. No vemos la razon, ni creemos que la vea nadie más que *El Tiempo*; y tanto es así, que las subastas han seguido celebrándose, y lo único que vemos malo es que no se hayan aprobado las celebradas con arreglo á todas las prescripciones de la ley.

Si hay una circular dirigida á todos los jefes económicos para que no se anunciaran subastas de bienes del Estado hasta que se dictase una resolucion general, se conoce que no se ha cumplido, lo que prueba más y más nuestro aserto, de que el principio de autoridad y la disciplina administrativa no han quedado muy bien parados en este asunto.

Nuestro colega *La Epoca*, en sus artículos sobre la prensa periódica, echa de ménos la noble y fecunda emulacion en sus tareas, y los dos periódicos que publican más número de ejemplares en España, se encargan de contestarle, dándole un solemne mentís en el siguiente párrafo de *La Correspondencia*:

«Hace notar *El Imparcial* que habiendo llegado ayer el Sr. Castelar, no lo supimos nosotros por la tarde.

Esto tiene poco de extraño, y ménos si nosotros hacemos notar tambien que *El Imparcial* supone perdido al vapor *Saint Germain*, de la línea francesa trasatlántica, despues de haber sido remolcado por el buque inglés *England* hasta un puerto de América, salvando toda su tripulacion; y si le advertimos al colega nuestra extrañeza, mayor aún, porque hasta ayer no supo *El Imparcial* que el marqués de Orovio ha llegado hace ya muchos dias.»

Sin comentarios, pues no los necesita, publicamos el siguiente suelto de *El Diario Español*:

«Han terminado las sesiones de las juntas generales de Vizcaya, habiéndose nombrado en la última los apoderados del gobierno universal de aquel señorío para el bienio de 1876 á 1878. Efectuados los nombramientos para los bandos oñacino y gamboino, se presentó una proposicion para que pasasen al despacho de la diputacion los asuntos que quedaban pendientes. Apoyóla el Sr. Villavaso en breves razones, y la combatió el Sr. Gogeascoechea, siendo despues desechada.

El señor gobernador civil manifestó luego que el gobierno de S. M., sosteniendo amistosas y cordiales relaciones con la Santa Sede, no podia hacerse solidario del acuerdo de la diputacion vizcaina, suspendiendo sus haberes al clero parroquial mientras no se planteara el Concordato, y que, por lo tanto, se reservaba el derecho de anular ó modificar aquella resolucion, haciéndose constar así en el acta. Esta declaracion dió motivo á un incidente, sostenido entre los señores gobernador civil y Villavaso, que el *Irurac bat* de Bilbao refiere en los términos siguientes:

«Levantóse el Sr. Villavaso pidiendo la palabra; el señor corregidor le dijo que no podia admitir debate sobre la manifestacion que acababa de hacer por mandato del gobierno. Insistió el apoderado por Bilbao, declarando que no trataba de entablar la discusion, pero queria saber si en casos como este, cuando la asamblea foral ha considerado que los reyes y señores de Vizcaya invadian sus facultades, no habian acudido respetuosamente al trono, exponiendo su derecho.

Replicó el señor corregidor que no podia reconocer á las juntas ese derecho, pues que no habiéndose desentendido del clero el Estado, siendo generales las disposiciones acerca de esa clase, no cabe que una provincia legisle en particular. (*Rumores en las tribunas.*) Tanto mas cuanto que son las mejores, dijo, las relaciones del gobierno de S. M. con la Santa Sede.

Volvió á insistir el Sr. Villavaso, de que aun bajo las monarquías mas absolutas, no se habia negado ese recurso á la asamblea foral, repitiendo que en ese paso no habia desacato alguno. Las palabras del ex-diputado á Córtes encontraban cada vez muestras mas expresivas de aprobacion en las tribunas, y el señor presidente se dirigió con energía á ellas, diciendo las haria desocupar si no se guardaba el órden debido. Intentó todavía el Sr. Villavaso sostener en los términos mas respetuosos el derecho del señorío, mas el señor corregidor puso fin al incidente.»

El señor gobernador civil de Bilbao levantó la sesion á la una en punto de la madrugada del 7, dando por terminada la legislatura foral, y dirigiendo á los apoderados de aquella asamblea patrióticas frases, encareciendo los beneficios que la paz produce á todos los pueblos.

Por el ministerio de Hacienda se ha expedido una real órden-circular concebida en los términos siguientes:

«Debiendo procederse por este ministerio á asegurar los intereses del Estado en los afianzamientos prestados por funcionarios dependientes del mismo con fecha anterior á la del real decreto de 29 de agosto último, segun previene en su art. 3.°; y teniendo en cuenta el tiempo trascurrido desde que se dictó aquella soberana resolucion, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que por la direccion del digno cargo de V. E. se adopten las medidas necesarias á fin de que todas las fianzas prestadas en valores públicos por funcionarios que dependan de ese centro antes de la fecha referida, queden constituidas para el dia 30 de Noviembre próximo venidero en la forma que dispone el art. 1.° de dicho real decreto, siempre que se hallen en el caso previsto por el 2.°, á cuyo fin deberá procederse desde luego á la revision de las citadas fianzas.»

Algo tenemos que decir sobre esta disposicion, y al ocuparnos de los medios que se proponen para obtener un alza *artificial* de los valores del Estado, volveremos sobre ello. Por hoy solo queremos indicar que nos parece injustísima la disposicion para que los empleados que tienen otorgada fianza, repongan los valores dados en garantía. Pues si esos valores son valores del Estado, y quien más ha perdido en su baja son los dueños de ellos, que ven hoy reducido á la tercera ó cuarta parte el capital que entregaron como garantía, no hay razon ninguna que abone esa disposicion. Cuando los títulos dados en garantía no representaran la deuda del Estado, comprenderíamos la órden de reposicion; pero no la comprendemos cuando es el mismo deudor el que pide la reposicion.

Insistiremos sobre ello.

La Epoca á *El Tiempo*:

«Recomendamos á los dignos colaboradores que sobre materias de marina tiene *El Tiempo*, la lectura de los siguientes detalles que dá el *Diario del Ferrol* sobre la pérdida del cañonero *Arlanza*:

«El viérnes último soplaba un fuerte viento del Oeste que batia con notable marejada toda la orilla izquierda del Morrazo, en frente de Vigo. Las trincaduras *Benigna* y *Brillante* se iban á la costa, casi delante de Cangas, por la gruesa mar que habia, y á salvarlas de este riesgo acudió el cañonero guarda-costas *Arlanza*, teniendo la desgracia que el calabrote de remolque se le enredase en la hélice, privándole de maniobrar, lo cual fué causa para que, corriendo el mismo peligro de las trincaduras, el mar lo echase á la playa, aunque con fundadas esperanzas de salvarlo. Personadas allí las autoridades de marina, auxiliósele con pipas y gabarras para ponerlo á flote, lo cual se consiguió á las diez horas despues del percance, aunque se necesitaba un vapor de fuerza que remolcase á Vigo el cañonero *Arlanza*; mas la cerrazon y los chubascos fueron causa, contra los deseos del Sr. Aycardo, para diferir el remolque hasta la madrugada del lúnes, quedándose con tal motivo en el vapor.

A las nueve de la mañana el *Cifuentes* y el *Arlanza* largaban ancla en el fondeadero de Vigo, dándose órden por el señor comandante de marina para que fuese varado enseguida.

Razones que no se nos alcanzan, pero que obrarán en el expediente instruido al efecto, exclarecerán por qué el *Arlanza* á las tres de la tarde se encontraba aún en el sitio donde le dejó el *Cifuentes*, hora que con celeridad y de golpe, hocicándose de proa, á causa de la colisa que montaba, desapareció en breves

instantes de la superficie del mar, salvándose la tripulacion en las embarcaciones que estaban próximas.»

Resulta de esto, dice por todo comentario un colega, que el *Arlanza* se ha perdido por incuria no sabemos de quién; esperamos que se averigüe y se ponga el debido correctivo.»

Segun un periódico ministerial:

«En el ministerio de Gracia y Justicia se ha abierto ya expediente á consecuencia de la pastoral del obispo de Menorca, de que se ha ocupado la prensa estos dias en son de censura, por excomulgar á los que tengan ciertas relaciones sociales con los partidarios da religiones disidentes, y exigir cédula de comunion pascual á los que vayan á casarse.»

Nos parece que no es ese precisamente el aspecto bajo el cual debe el ministerio de Gracia y Justicia entender en esta cuestion. El obispo puede muy bien estar en su derecho al lanzar excomuniones y negar los sacramentos; en lo que no lo está es en invadir el terreno civil al pretender que se estampen determinadas calificaciones, ó que se omitan ciertos datos en las partidas bautismales.

Dice *La Epoca*:

«La administracion del Estado no desconoce la conveniencia de llevar inmediatamente á efecto la ley de arreglo de la deuda, y para ello estudia en la actualidad si procederá ó no entregar desde luego á los interesados algun documento interino en canje de sus carpetas de cupones, hasta tanto que se les haga la entrega de los títulos definitivos. Esto podrá desahogar al mercado del sinnúmero de valores que hoy circulan y regularizará las transacciones, simplificando la masa sobre que estas han de ejecutarse.»

Despues de lo que vamos viendo en materia de Hacienda, temblamos cada vez que se anuncia una nueva disposicion.

Parece cosa resuelta que la venida de S. M la reina Isabel á Madrid se verificará el dia 13. A la estacion bajarán á recibirla S. M. el rey y S. A. la princesa de Astúrias, y segun dice *La Política*, despues de almorzar en palacio, S. M. la reina recorrerá á Madrid, regresando por la noche al Escorial.

Tambien dice el mismo periódico que durante las horas que pasará el próximo viernes en Madrid S. M. la reina doña Isabel, no recibirá á nadie, pues piensa dedicarlas á su augusta familia, como es natural.

El dia 16 es el fijado para emprender el viaje á Sevilla.

LA SESION SOLEMNE

DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA BARCELONESA DE AMIGOS DEL PAÍS EN 1876.

De propósito hemos retardado el dar cuenta á nuestros lectores de la sesion que celebró esta Corporacion el dia 24 del pasado Setiembre en el histórico salon de Ciento de las Casas Consistoriales de Barcelona, pues deseábamos detallar esta importante solemnidad, que por más de un concepto dejó patente cuánto se esmera la Económica Barcelonesa en ser fiel al objeto de su instituto, como produjo agradabilísima impresion en el numeroso concurso que á ella asistió.

A las ocho en punto de la noche del indicado dia 24 de Setiembre, el salon de Ciento, adornado con el mayor gusto, estaba completamente lleno, siendo de sentir que más de cuatrocientas personas se hubiesen de retirar por no haber sitio donde pudieran colocarse. Pocos momentos despues de las ocho, ocupó la presidencia el Ilmo. Sr. D. Agustin Urgellés de Tovar, presidente de la Económica Barcelonesa, teniendo á su derecha al Excmo. Sr. D. Arsenio Martínez de Campos, general en jefe del segundo ejército y capitan general de Cataluña, recientemente nombrado sócio de la Corporacion; al Excmo. Sr. D. José Vilaseca vicepresidente de la comision provincial, tambien sócio de la misma, como el Ilmo. Sr. D. Julian Casaña, rector de la Universidad literaria y al Excmo. señor comandante de marina. Ocupaban los asientos de la izquierda el Excmo. Sr. D. Manuel Girona, alcalde constitucional, la comision del Excmo. Ayuntamiento y el Sr. D. Manuel Villeronga, dignidad de este cabildo catedral, que representaba al Excmo. é Ilmo. señor obispo de la diócesis.

En asientos de preferencia se veian diferentes señores diputados, oficiales generales, representantes de las corporaciones científicas, literarias, industriales, agrícolas y comerciales de la poblacion, el señor Tró y Moxo, vicesecretario de la Económica Matritense, como tambien las señoras que componen la Junta de damas y las que representaban á otras distinguidas corporaciones de señoras dedicadas á la instruccion y beneficencia. Los miembros de la sociedad ocupaban sus asientos á la derecha de la presidencia, llevando muchos de ellos la medalla que les está concedida para los actos oficiales á que deban concurrir.

Frente á la mesa del secretario se habia colocado otra para los representantes de la prensa periódica, y entre ellos figuraba el dibujante Sr. Rigact.

Concedida la palabra al señor sócio secretario, don Vicente de Romero y de Baldrich, este empezó la lectura de su discurso y Memoria.

Empezó diciendo que la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del país se encontraba reunida con un doble y satisfactorio objeto; celebrar el centenario de la creacion de esta Sociedad en España y dar cuenta de los trabajos practicados desde la última sesion solemne que celebró.

Despues de hacer un detallado resúmen de las causas que produjeron el que Cárlos III y su Consejo y Cámara quisieran ver funcionando y extenderse estas sociedades, citó las fechas más importantes de los actos que precedieron á su formal constitucion, hasta llegar á la real cédula de 9 de Noviembre de 1875, que es ley del reino 1.ª, tít. 21, lib. 8.º de la Novísima Recopilacion, por la cual quedó constituida definitivamente la Económica Matritense.

Para hacer ver cuál era el objeto á que debian encaminarse estas corporaciones, citó algunos párrafos de la oracion inaugural que pronunció el Illmo. señor D. Pedro Rodriguez de Campomanes, conde de Campomanes, el dia 16 de Setiembre de 1775, en las Casas Consistoriales de Madrid ante la Económica Matritense, y para ver si habia sido consecuente con el objeto de su instituto la Económica Barcelonesa, empezó á repasar el Sr. de Romero los más culminantes trabajos á que se habia dedicado, descollando entre ellos la fundacion de los premios á la virtud (siendo la Económica Barcelonesa la primera de España que acordó su adjudicacion) y la celebracion de exposiciones, entre las cuales figuraban la General Catalana, que se celebró en el edificio de la nueva Universidad; la marítima, primera de esta clase celebrada en España; la de pintura y escultura que ha celebrado este año, sin contar las de pintura que antes celebraba casi de un modo periódico.

Recordó cómo S. M. la reina doña Isabel II tomó parte en los trabajos de la Sociedad en el año 1860, distribuyendo los premios que la Sociedad habia acordado conceder, y entre los cuales figuraba un buen número dados por la Corona, y la promesa hecha por S. M. el rey D. Alfonso XII de seguir dispensando su real proteccion á todas las corporaciones cuando desembarcó en Barcelona y la Sociedad pasó á saludarle.

Si fué interesante esta parte de la reseña por el copioso número de importantes actos practicados por la Corporacion de que nos ocupamos, no decayó el interés al reseñar los trabajos á que se ha dedicado desde la última sesion solemne celebrada. Estos han sido acoger gustosa la indicacion de la Excma. Diputacion de provincia, relativa á que prestase su apoyo al establecimiento de una escuela profesional de peritos agrícolas, y otra de comercio, y en este concepto elevar al Excmo. señor ministro de Fomento una motivada exposicion, ateniéndose á lo que solicitaba la diputacion despues de aprobar sus proyectos.

Refiriéndose á la legislacion sobre sordo-mudos á épocas en que estos desgraciados no recibian la esmerada educacion que en el dia se les da, aquella ofrece hoy dia dificultades para que los sordo mudos puedan realizar los actos civiles que á sus intereses convengan, cuyas dificultades opinó la comision encargada de estudiar este delicado asunto, y despues la Económica, que podrian ser removidas, consignando que los sordo-mudos y los mudos que no estén privados del sentido del oido, séanlo de nacimiento ó por accidente, puedan testar *nuncupativamente* si supieren escribir, poniendo por escrito su última voluntad en presencia de testigos, y contratar libremente y áun enagenar sus bienes raíces, proponiéndose además las condiciones que deben observarse para garantizar tan trascendentales actos. Aprobado el dictámen, fué elevado al Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

El estado de la isla de Cuba llamó poderosamente la atencion de la Sociedad por los infinitos perjuicios que ocasiona al comercio y á la industria nacional, y los motivos que pueden cooperar á que tan deplorable estado continúe, los indicó la Económica en una reverente exposicion á S. M. el rey, en súplica de que se estudien las causas de la inmoralidad que en Cuba existe.

Esta Sociedad elevó una razonada exposicion al Congreso de señores diputados en demanda de que este acordase el establecimiento de una línea de vapores de España á Filipinas, que designe el puerto de Barcelona como punto de partida de los mismos, como lo piden la razon, la justicia y los intereses que se honra en representar.

Habiendo pensado celebrar este año una exposicion general catalana y de inventos españoles, aplicados en Cataluña en el mercado del Borne, cuya conclusion toca á su término, tenia hechos todos los estudios necesarios á este objeto; pero la falta de apoyo que encontró en alguna corporacion le hizo tener que desistir de su propósito.

La reduccion de los intereses de la deuda afecta de una manera dolorosa á los fondos que guarda esta Sociedad como fundaciones de premios hechas por corporaciones y particulares, fondos la mayor parte adquiridos en épocas en que alcazaban las más altas cotizaciones, y cuya reduccion de hoy dia perjudica de un modo notable á los premiados.

Fundada en estas consideraciones y en que estos caudales, cortos en número y nunca objeto de especulacion, están consagrados á la benéfica institucion de los premios á la virtud, se dirigió al Congreso de señores diputados solicitando se paguen estos cupones sin rebaja.

Igualmente elevó al Excmo. señor ministro de Fomento una razonada exposicion excitando su celo é indicándole las medidas que en su concepto deben adoptarse para que estudie y remedie el mal estado de las carreteras que afluyen á esta capital; como dirigió otra exposicion al indicado señor ministro sobre la paralizacion que se nota en las obras del puerto de esta ciudad, y en súplica de que remueva los inconvenientes que son causa de esta paralizacion que tantos perjuicios está causando al comercio.

El Congreso de señores diputados reclamó el informe de esta Corporacion sobre el proyecto del Código rural y sobre el de administracion y tarifas de los ferro-carriles, y dos comisiones de su seno están estudiando estos asuntos para dar dictámen y elevarle al poder legislativo.

Tratándose de construir en Barcelona una cárcel de audiencia, á excitacion del Excmo. señor gobernador nombró dos representantes de su seno para que tomase parte en los trabajos; estos fueron los señores Carbó y Romero.

Una comision está estudiando el mejor emplazamiento y número de cementerios de Barcelona, y con la mayor asiduidad se ocupa de tan trascendental asunto para esta ciudad.

La frecuencia con que se repiten las desgracias en los establecimientos industriales, llamó la atencion de la Económica, y para estudiar sus causas más inmediatas, y sus remedios mas eminentemente prácticos, nombró una comision que, sin descanso, se ocupa de tan importante asunto.

Agenas estas corporaciones á toda idea política, en cuanto tuvo noticia la Económica Barcelonesa de que en el proyecto de ley del Senado se concedia la facultad de nombrar cierto número de senadores á las Económicas, nombró una comision para que dictamine sobre los beneficios ó inconvenientes que esto puede producir en unas corporaciones que solo deben ocuparse de procurar el bien del país y donde se necesita del concurso de todos, cualquiera que sea su opinion política.

Dos comisiones estudian la reforma arancelaria de varios productos agrícolas, y otra se ocupa de la falta de brazos que se experimenta en los campos de Cataluña, y de si seria conveniente que los emigrantes españoles que abandonan nuestro suelo en busca de soñadas felicidades, viniesen á nuestro país, donde podrian encontrar la justa remuneracion de su trabajo.

Tales han sido los trabajos que esta Económica ha dado por concluidos y aquellos de que se ocupa en la actualidad.

En los estatutos de la Sociedad se consigna la precepcion de entregar premios á los alumnos de las escuelas de varios establecimientos benéficos para estímulo y adelanto de la juventud obrera, y lejos de decaer tan bella institucion, la Económica ha procurado que estos premios se multipliquen, y los señores socios Urgellés de Tovar, Lopez de Sancho y Sala, deseando coadyuvar á los fines de la Corporacion, habia ofrecido el primero nueve ejemplares de su obra *Cataluña en Filadelfia*; el segundo 30 ejemplares de su obrita *Félix, ó el jóven labriego*, y el tercero cinco ejemplares de sus *Fábulas*, cuyas obras se distribuyeron en esta sesion.

En nombre de la Excma. diputacion provincial se dieron cuatro premios, cada uno de diploma honorífico, 20 pesetas y un ejemplar de la obra titulada *Fábulas religiosas y morales* de D. Felipe J. Sala, socio de mérito de la Económica, á los cuatro alumnos de las escuelas dominicales que más se habian distinguido por su aplicacion, aprovechamiento y asistencia á estas escuelas, agregadas á su consejo.

Ocho premios de diploma honorífico, 10 pesetas y un ejemplar de las *Fábulas* de D. Tomás A. Gallisá, socio de mérito, á cuatro niños y cuatro niñas de la Casa de Caridad, entregándose á los niños un ejemplar de la obra del Sr. Urgellés y otro de la del señor Lopez de Sancho.

Cuatro premios de 10 pesetas y un ejemplar de la obrita *Los deberes religiosos y sociales al alcance de los niños*, de D. Ignacio R. Miró, socio de mérito, á cuatro expósitos que á juicio de la junta directiva de la Casa provincial de maternidad, se habian hecho acreedores á este premio por su aplicacion en la escuela.

En nombre del Excmo. ayuntamiento de Barcelona se dieron 16 premios de diploma honorífico, 10 pesetas y un ejemplar de la obrita *Los deberes sociales y religiosos al alcance de los niños*, á 16 niños pobres discípulos de la junta de damas.

En nombre de la Excma. diputacion provincial se adjudicaron cuatro premios de diploma honorífico y 12 1/2 pesetas á dos alumnos de la escuela de ciegos y á dos discípulos de la de sordo-mudos.

En nombre del Excmo. ayuntamiento 18 premios de 10 pesetas y un ejemplar de *Los derechos sociales y religiosos*, á 18 párvulos de las salas del asilo de esta capital, designados como dignos por la junta de señoras que sostiene esta benéfica institucion.

En nombre de la Excma. diputacion provincial cuatro premios de 10 pesetas y un ejemplar de las fábulas del Sr. Gallisá, á cuatro párvulos de las salas de asilos de los Amigos de los pobres designados por su junta directiva.

En nombre del Excmo. ayuntamiento, cuatro premios de 10 pesetas y un ejemplar de la obra *Los deberes religiosos y sociales*, á cuatro párvulos de las salas de asilo de la Asociacion de socorro y proteccion á la clase obrera y jornalera de Barcelona, designados por la junta.

Y cinco premios de diploma honorífico, 25 pesetas, un ejemplar de la obra del Sr. Urgellés y otro de la del Sr. Lopez de Sancho, á los cinco alumnos de la escuela de la Asociacion de socorro y proteccion á la clase obrera y jornalera que más se habian distinguido por su aplicacion y aprovechamiento.

A medida que eran nombrados los premiados por el señor secretario, estos se acercaban á la mesa de la presidencia acompañados por socios de la Económica, para recibir su respectivo premio. Así se presentaron á recibir el suyo respectivo 15 alumnos de la Escuela de taquigrafía, creada y mantenida por la Económica, y que eran los que más se habian distinguido en el curso por su aplicacion y adelanto.

Consecuente la Sociedad con uno de los principales encargos que se le confirieran desde su fundacion, ha seguido adjudicando premios á las memorias que resolvieran árduos problemas de vital interés moral y social, así como con cuanto se relaciona con la agricultura, industria y comercio; pero este año no puede adjudicarlo á la que se ha presentado ocupándose del aumento de mortandad en Barcelona y medios de evitarlo en lo sucesivo, por no considerarla digna de premio. Este tema volverá á repetirse en el programa del próximo concurso.

Tampoco pudo concederse, por igual razon, á las dos memorias que se habian presentado optando á él, y que se ocupaban del medio más práctico de extender las relaciones comerciales entre Barcelona y las islas Filipinas, debiendo consignarse qué manufacturas, frutos y objetos de Cataluña debieran allí exportarse, y los artículos que en cambio convendria importar.

Este punto, como el anterior, será objeto del programa del próximo concurso.

La Económica habia ofrecido un premio al que describiese más detalladamente la agricultura de una zona, comarca ó territorio catalan, dando á conocer su suelo, clima, procedimientos culturales, industrias rurales, mercados y cuantas condiciones favorezcan ó dificulten la produccion, como tambien los medios que podrian emplearse para fomentarla. Dos memorias se presentaron, y la una obtuvo mencion honorífica y la otra el accésit. Abierto el pliego que contenia el nombre del agraciado con esta recompensa, que consistia en el título de socio residente ó corresponsal, resultó ser el autor el Sr. D. Manuel Gispert, ingeniero. Acto continuo, el señor secretario procedia á quemar públicamente las carpetas que contenian los nombres de los autores no premiados.

Continuando el señor secretario su reseña, dió cuenta de la fundacion de un premio, hecha por el señor D. Francisco Gari y Bosc, consistente en 33 acciones del ferro-carril de Martorell á Barcelona, con todos los cupones no cobrados, para que se dé un premio anual, bienal ó trienal, á fin de recompensar hechos morales de notable utilidad social, que sean correctivo eficaz á las malas tendencias, ó bien actos que realicen una activa propaganda de fe sincera en el Criador y amor al prógimo, inculcando especialmente á la infancia de palabra, y mejor por medio de escritos amenos y atractivos, una aficion decidida, un verdadero entusiasmo por la justicia, la rectitud y pundonor en todo, por la sólida y verdadera honradez. Los valores serán depositados en el Banco de Barcelona, donde la Sociedad guarda las carpetas de otros premios cuya distribucion le está encomendada.

No pudieron adjudicarse los premios ofrecidos, el uno por el Ilmo. señor presidente al obrero ó jornalero de la provincia de Barcelona que habiendo servido en el ejército haya vuelto á ejercer con asiduidad, y dos años antes de la fecha del programa, el arte ó industria á que se dedicaba antes de ser soldado; y el otro, ofrecido por la Económica, al militar ó paisano pobre de intachable conducta, natural de la provincia, que con motivo de la guerra civil hubiera realizado el mayor acto de abnegacion y caridad en pró de sus semejantes, por no haberse presentado aspirantes.

Tampoco se pudo adjudicar la casa que la sociedad tiene construida para regalarla al obrero que reuna ciertas condiciones que se detallaron en el programa y que habia de ser escogido de entre todos los premiados, pues aunque cada premiado probó méritos suficientes para que se le concediera el premio especial por el que era presentado á concurso, ninguno probó las condiciones extraordinarias que se requerian para adjudicarle la casa.

Este premio, como los dos anteriores, se repetirán en el programa del concurso próximo.

Si hasta aquí presentó el más vivo interés la sesion solemne que se celebraba, la atencion subió de punto al empezar el señor secretario con la potente voz y acertada entonacion que daba á su discurso el relato de las acciones virtuosas que la Sociedad se complacia en premiar. Es de advertir, que desde la fundacion de los premios á la virtud de la Económica Barcelonesa, para la mayoría del público que asiste, el verdadero interes de las sesiones solemnes lo encuentra en el retrato de las acciones heróicas que han merecido premio.

La primera fundacion de premio la llevó á efecto el Excmo. Sr. D. Antonio Brusi en nombre de su esposa, que habia sido presidenta de la junta de damas. Este premio, consistente en 500 pesetas para la niña que hubiese recibido mayor educacion en las escuelas gratuitas que dirige aquella junta, fué adjudicado á Cármen Jacomini, que se habia distinguido de un modo notable en los ejercicios de oposicion, y por su comportamiento, siendo hija de padres pobres. Las 500 pesetas se deben depositar en la Caja de ahorros para ser entregadas como dote en la forma y época de la fundacion.

El premio de 500 pesetas fundado por doña Manuela Xiqués de Llopar, en nombre de su nieto don Manuel Gil, para el alumno del Seminario Conciliar que á una señalada piedad y completa falta de recursos, acompañe la circunstancia de ser hijo de esta diócesi, estar ordenado de subdiácono y haber estudiado el tercer año de teología, habiendo obtenido en sus estudios al menos cinco notas de sobresaliente, fué adjudicado á D. Antonio Casellas y Anrich, á propuesta del señor rector y catedráticos del Seminario.

Concedióse el premio legado por el Sr. D. Ildefonso Rovira, al estudiante de la facultad de derecho que dentro de las condiciones del programa fué designado por el Ilmo. señor rector de la universidad, señor decano de la facultad de derecho y junta de gobierno de la Económica. El premio consistia en todos los libros y librería del Sr. Rovira, su mesa de despacho, su escribanía de plata y la cantidad de 750 pesetas para que se pagase al que lo obtuviera el grado de licenciado. Las condiciones que habia de reunir el agraciado eran ser estudiante de los más pobres de la facultad de derecho, tener mejores notas en sus estudios en esta universidad y concluir su carrera en el año del fallecimiento del testador. Concedióse el premio á D. José Cañas Mainer, quien fué saludado con una salva de aplausos al ser presentado á la presidencia para recoger el diploma que la Sociedad por su parte le concedia, premiando en él la aplicacion y el talento, la constancia y la laboriosidad.

La junta de gobierno de la Caja de ahorros fundó dos premios de 250 pesetas cada uno para los más constantes imponentes en el establecimiento que reuniesen además las otras condiciones del programa.

El uno fué concedido á Cármen Esplugas, de 40 años, la cual, ganando tan solo ocho pesetas semanales, ayudando y sirviendo á su hermano, viudo, con una hija á quien hizo las veces de madre, en 19 años de ser constante imponente en la Caja de ahorros habia reunido un capital de 500 pesetas, sin desatender las obligaciones que se habia impuesto. Un aplauso general se oyó en el salon cuando se presentó á recoger su premio y diploma.

El otro premio se concedió á Vicente Borrell, de 53 años, casado y con una hija, el cual trabaja hace 31 años en un mismo establecimiento. Con el escaso jornal de 25 pesetas mensuales y manutencion, ayudado por su esposa, modelo de laboriosidad, mantiene la familia fatua, y á pesar de esto, aún ahorra pequeñas cantidades que deposita con constancia en la Caja de ahorros. Al presentarse el premiado, volvieron á repetirse los aplausos del público que llenaba el salon, uniéndose así á los deseos de la Económica de premiar la prevision más exquisita y el arraigado anhelo de economía, fundado en el amor á la familia.

Doña Rosa Arañó, de Trascerras, fundó un premio de 500 pesetas en cupones de la deuda del Estado, para la madre de familia residente en la provincia, viuda y pobre que, teniendo más hijos, dé á estos mejor educacion moral, cristiana é intelectual, proporcionándola medios para atender por sí ólos á su subsistencia. Este premio lo adjudicó la Económica á Josefa Roca y Arnau, viuda desde 1863, con cinco hijos de menor edad; para atender á sus hijos, trabaja, y cuando no la alcanza el jornal para las necesidades de la familia, vela enfermos de noche. Tiene noticia de que una tia suya, septuagenaria, está en cama y en la más precaria situacion, y la recoge, cuida y mantiene, mientras da oficio á sus hijos. La premiada y la Económica fueron aplaudidos, y con lágrimas en los ojos de los oyentes por conceder una recompensa tan merecida al amor y caridad que estrecha los lazos de la familia, base sobre que descansa el porvenir de las naciones.

En nombre de la Excma. Diputacion provincial, se concedió una pension de 300 pesetas á Francisca Rodriguez.

Pobre aldeana gallega, entra á servir á la familia de un empleado en 1847. La sigue en todas las peripecias de la vida del empleado y del cesante, deja de percibir su salario, y á pesar de eso, no abandona á sus amos. Cae enferma la señora y no puede atender al cuidado de la familia; el amo queda cesante; no tiene recursos para mantenerse, y en este estado, Francisca les cuida á todos; se pone á trabajar para mantenerlos con su jornal, y cuando este no alcanza, pide limosna para mantener á la familia de sus amos. Se ausenta el jefe y dos de sus hijos, y Francisca es el único sosten de la señora y de los niños que con ella quedan: asiste á su ama durante su última, penosa y prolongada enfermedad, y ya sexagenaria, queda al lado del hijo menor, el ménos favorecido de la suerte, cuidándole como una madre.

Conmovido profundamente el secretario Sr. Romero al leer los méritos de Francisca Rodriguez, saltáronsele las lágrimas, y su conmocion, traspasándose al auditorio con lágrimas de entusiasmo, todos los espectadores aplaudieron tan acabado modelo de fidelidad, que por desgracia no pudo recibir el premio, pues al ser llamada se anunció que hacia dos dias habia fallecido. ¡No habrá dejado Dios de otorgarle el premio de sus virtudes!

El accésit de este premio, adjudicado por la Económica, á nombre tambien de la Excma. diputacion provincial, lo obtuvo Antonia Durán, que sirve á sus amos, ancianos valetudinarios y necesitados, hace veintidos años sin percibir salario, pues no pueden pagarlo, prestándoles sus pequeños ahorros debidos á trabajos para mantenerlos, que no les abandona en sus enfermedades ni en épocas de epidemia, y que ha sido el ángel tutelar de aquella pobre familia. Al presentarse á recibir el premio de 200 pesetas, los aplausos volvieronse á oir en el histórico salon de los Ciento.

En nombre del Excmo. ayuntamiento se concedió un premio de 300 pesetas á Rosa Carrascó, que trabaja hace veintisiete años en el mismo establecimiento y ha llegado á perfeccionar su trabajo hasta el punto de poder quedar en la direccion del mismo cuando sus amos se han ausentado de Barcelona en épocas de epidemia. Con su escaso jornal atiende á la subsistencia de su querida y anciana madre.

El accésit de este premio, consistente en 200 pesetas, que se entregaba á nombre tambien del excelentísimo ayuntamiento, fué concedido á Antonio Vicens, que hace treinta y cinco años que está en el mismo establecimiento observando una conducta intachable y con aptitud para dirigirlo cuando el dueño se ha ausentado del mismo, llevando su cariño y abnegacion, no tan solo á no pedir su jornal cuando no podian pagárselo, sino á arbitrar recursos para socorrer á su jefe.

El público acogió con merecida demostracion de simpatía á estos dos premiados cuando se presentaron.

Con motivo de la voladura del vapor *Exprees* en las aguas del puerto de Barcelona, á la sazon que cargaba municiones y pertrechos de guerra para socorrer al ejército que estaba en la Seo de Urgel, el excelentísimo é ilustrísimo señor obispo de esta diócesi ofreció un premio de 250 pesetas que la Económica adjudicó á Marcial Magriñá, quien al oir la explosion del vapor, cuando el mar estaba sembrado de restos humanos, cuando el terror habia embargado los ánimos y muchos huian por el terror de una segunda explosion, se arrojó al mar, salvando con su solo esfuerzo y exposicion de su vida á José Rumeu, que lanzado por la fuerza de la explosion desde el casco del vapor luchaba lleno de heridas con las ansias de la muerte.

Al decir el secretario Sr. de Romero que la Económica conferia con entusiasmo este premio á Magriñá, proclamándole héroe de la abnegacion y digno hijo de la noble España, el público con lágrimas en los ojos prorrumpió en una salva de atronadores aplausos que estuvo oyendo el premiado todo el tiempo que tardó en ir desde su asiento á la presidencia y volver á su puesto. Su gallarda y varonil figura, su tez tostada y su modestia cautivaban tanto como su heróica accion.

No fué solo Magriñá quien dió aquel dia relevantes pruebas de valor, abnegacion y caridad. Entre los hechos conocidos por la Económica, se cuenta el de Ramon Galcerán y Mateu, quien al oir la explosion corrió con la mayor espontaneidad al sitio de la catástrofe, movido de los humanitarios sentimientos, se em-

barcó en la punta de la Paz, y como la lancha en que iba no fuese tan ligera como su deseo, se echó á nado para salvar con mas prontitud la distancia, logrando sacar varios restos de cadáveres. La Econòmica le premió con mencion honorífica.

En nombre de la Excma. Diputacion provincial concedió la Económica un premio de 300 pesetas á Joaquina Fortuny y Llopis, jóven hoy, con la salud perdida por sus contínuos sacrificios. Con su mezquino jornal mantuvo á sus padres. Muerto el padre, continùa manteniendo á su madre, prohija á sus dos sobrinos huérfanos de tres años y de año y medio, los mantiene, cuida y educa, hasta que ocurre el fallecimiento del mayor, y aún hoy mantiene á su madre y sobrina, y educa á esta.

Merecidas demostraciones de simpatía recogió Joaquina Fortuny cuando se presentó en la presidencia, acompañada por los socios, para que le entregara el premio y el diploma honorífico que á cada uno de los premiados se entregaba.

Al oirse *el último premio se concede*, el más profundo silencio reinó en el salon: todos comprendian que iba á relatarse una de esas acciones que conmueven hasta las cuerdas ménos sensibles del corazon, y la esperanza del público no era infundada. El último premio consistia en diploma honorífico y 450 pesetas, adjudicadas en nombre de la Excma. diputacion provincial: el premiado se llama Felipe Auli.

El 28 de Noviembre de 1874 se prendió fuego á la fábrica de la sociedad Rafecas y Ferrer, cuando los operarios estaban trabajando. Oida la voz de alarma, todo es confusion y espanto, que crece por momentos al ver que la salida es imposible. Envueltos los trabajadores en densas nubes de humo, ven que las llamas se aproximan, la desesperacion crece y nadie vé el medio de salvarse. Aparece Auli, los reanima, los hace salir á un terrado para ver si por allí podrá salvarlos. Es en vano; las llamas se habian apoderado de todo el edificio, pero Auli no se desalienta, entra en su departamento, invadido por el fuego, llega hasta el fondo, extrae una pieza de tela, la ata á un balcon, la echa á la calle y por ella baja á sus compañeros.

El fogonista no puede salir de su cuarto. Auli le salva y á sus tres hijos y esposa. Sigue creciendo el fuego; el marco del balcon donde estaba la pieza de tela arde ya, y sin embargo, Auli vuelve á entrar para convencerse de que no hay nadie en peligro, adquiere esta certidumbre, y entonces es solo cuando se le ocurrió salvarse él. Lo intenta, y con tal oportunidad, que al tocar el suelo caia ardiendo la pieza de tela salvadora. Todos debian la vida á la abnegacion, al valor, á la ardiente caridad de Felipe Auli. La Económica, que lo tenia interinamente como portero, aprovechando la oportunidad de haber fallecido su antecesor, le concedió la plaza en propiedad.

Es imposible describir el entusiasmo que se apoderó del público al ver á aquel pobre obrero, pálido de emocion, acercarse á la presidencia. Los aplausos salian de todas las manos, las lágrimas bañaban todos los ojos, y hasta el más insensible estaba conmovido á presencia de tanta heroicidad, y todos unánimes aprobaban los acuerdos de la Sociedad Económica, dando premios á las acciones virtuosas y presentando al público los acabados modelos de todas las virtudes, para que sirvan de satisfaccion á la patria que tales hijos cuenta, á todos de provechoso ejemplo.

Pocas, pero bien sentidas frases pronunció el secretario Sr. de Romero al concluir la relacion de los premiados. Lleno de entusiasmo, manteniendo la elevada entonacion que habia conservado durante todo el discurso, y que habia permitido se le oyera desde todos los ámbitos del salon, concluyó haciendo votos por la prosperidad de Barcelona, de Cataluña y de nuestra patria España.

El público premió su acabado discurso con un fuerte y prolongado aplauso, recompensa que otorgaba á lo que la prensa de todos los matices ha calificado despues de brillante elocuencia y bien estudiado trabajo; todos los circunstantes al felicitarle, concluida la sesion, convenian habia sido leido con entonacion, á propósito para el local y solemnidad que se celebraba, y con el calor necesario para hacer resaltar los actos premiados é infundir el entusiasmo en el auditorio.

Así que concluyó el Sr. de Romero, el Ilmo. señor presidente D. Agustin Urgellés de Tovar leyó su oportunísimo y perfectamente redactado voto de gracias á los obreros premiados, á las corporaciones presentes y al público que le escuchaba, tratando de paso la cuestion de los barrios obreros, declarándose enemigo de ellos, fundado en las profundas y bien meditadas observaciones que adujo.

Los aplausos del público demostraron al señor de Urgellés el placer con que se le habia oido, y fueron justa recompensa de su trabajo y de la acertada direccion que ha sabido dar á la Sociedad Económica de Barcelona.

Concluyó la sesion con las breves frases que pronunció el Excmo. señor alcalde de la ciudad, dando gracias en nombre del ayuntamiento á la Económica y al público, frases aplaudidas por la concurrencia.

Seria una injusticia no hacer mérito del ímprobo trabajo, inteligencia y plausible celo que si en la vida ordinaria de la Sociedad demuestra siempre el oficial de la misma D. Gaspar Monleon, se extrema en las ocasiones solemnes, como la sesion última que la Económica celebró.

Es seguro que se ofenderá su modestia por este recuerdo; pero es justísimo el hacerlo, y nos complacemos en que el público sepa las excelentes prendas del oficial de la Económica Barcelonesa D. Gaspar Monleon.

A las once de la noche concluyò esta solemne sesion, que tan gratos recuerdos ha dejado en Barcelona.

SECCION EXTRANJERA.

El *Centro telegráfico español* nos comunica ó ayer los siguientes telegramas:

«Juntos se nos entregan esta mañana con gran retraso, como viene sucediendo desde que se instaló este centro, los siguientes telegramas, que nos apresuramos á comunicar á nuestros suscritores:

PARÍS 10, á las 11 y 15 n.—MADRID 11, á las 2,30 mañana.—Entregado en estas oficinas á las 9 y 15 de la mañana de hoy.—Puede confirmar ese centro que Turquía ha concedido esta tarde el armisticio por seis meses.

Las negociaciones empezarán inmediatamente en Constantinopla, entre Turquía y los embajadores de las potencias.—*R.*

PARIS 10, 11,10 n.—MADRID 2,30 mañana.—Recibido en estas oficinas á las 9,15 de hoy 11.—De orígen íntimo se me asegura que el partido turco desea la paz á todo trance, habiendo alcanzado supremacía en Constantinopla, que concederá el armisticio inmediato.

Rusía ha comunicado á las potencias que quiere que á condiciones presentadas por las potencias á Turquía, acceda, rehuse ó haga esta las objeciones que tenga por conveniente, pero que no se le toleren contraposiciones.—*R.*

PARÍS 11, 10,10 m.—Recibido á la 1,40 tarde.—El conde de Arnim ha sido condenado á cinco años de trabajos forzados por el Tribunal Supremo de Berlin, con pérdida del título, por delito de alta traicion. La vista ha sido secreta.—*P.*

PARÍS 11, 12,15 t.—Recibido 1,58.—Entregado en estas oficinas á las 4,30 t.—M. Gambetta, presidente de la comision de presupuestos, propone el reemplazo de las contribuciones directas por cinco impuestos sobre las rentas ó los productos de la propiedad territorial inmueble, industrial y comercial, moviliaria, personal y de habitacion.

Las contribuciones indirectas se anularán paulatinamente sobre los impuestos si se aprueban los presupuestos de 1878.—*R.*»

SECCION OFICIAL.

(*Gaceta* de hoy.)

Gracia y Justicia.—Reales decretos nombrando presidente de la audiencia de Valencia á D. José María Alonso Colmenares; para igual cargo de la de Búrgos, á D. Antonio Alix Cánovas, y para la de magistrado de la de las Palmas, á D. Antonio Sanchiz Useras.

Ultramar.—Real decreto (rectificado) disponiendo que los créditos extraordinarios y supletorios de los presupuestos generales de Ultramar sean aprobados por real decreto interinamente.

Guerra.—Real órden concediendo la gran cruz de San Fernando de primera clase al capellan castrense D. Pascual Flores.

Hacienda.—Real órden disponiendo que el producto íntegro de las multas á que se refiere el art. 3.° del apéndice 20 de las aduanas se distribuya por mitad entre la Hacienda y los aprehensores.

Fomento.—Real órden concediendo al ayuntamiento de Peralta de Alcolea (Huesca), la cantidad de 11.181 pesetas para construir escuelas.

Otra disponiendo que se provea por oposicion una cátedra de matemáticas de la facultad de ciencias, vacante en la universidad de Granada.

Direccion del Tesoro.—Esta direccion ha dispuesto que el dia 12 del corriente se satisfaga en la tesorería central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos, la primera cuarta parte de sus créditos, comprendidos en el sétimo grupo con el número 77 de presentacion.

Tesorería Central.—Pagaduria de clases pasivas.—El dia 12 del corriente empieza el pago de la mensualidad acordada á las clases pasivas que cobren por esta tesorería, correspondiente al mes de Agosto último, en la forma que á continuacion se expresa:

Dia 12 de once y media á dos.—Jubilados de todos los ministerios.

Dia 13 de id. á id.—Retirados de guerra y marina.

Dia 14 de id. á id.—Cesantes de todos los ministerios.

Dia 16 de id. á id.—Monte-pío civil de la A á la L inclusive. Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Dia 17 de id. á id.—Monte-pío civil de la M á la Z inclusive.

Dias 18, 19, 20, 21 y 23.—Todas las nóminas sin distincion. Retenciones y altas desde el 20 en adelante.

—De órden de la direccion general del Tesoro, el dia 12 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 1.334 al 1.349 de presentacion y 734 á 749 de sorteo para el pago, importantes 28.665 pesetas.

Caja general de depósitos.—Esta direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados.—Primer semestre de 1876.—Carpetas números 931 al 990 de señalamiento.

Asimismo ha acordado la devolucion de facturas de intereses de efectos depositados, correspondientes al primer semestre del corriente año, números 631 al 720 inclusive de señalamiento.

Esta direccion general ha acordado para el dia 12 del corriente la devolucion de facturas de intereses de efectos depositados correspondientes al primer semestre del corriente año, números 541 á 630 inclusive de señalamiento.

NOTICIAS GENERALES.

El jueves 12 del corriente mes se abrirá el pago de la mensualidad de Agosto último á las clases pasivas que perciben sus haberes por la caja de la administracion económica, y seguirá en los sucesivos por el órden de nóminas que á continuacion se expresan:

Primeramente. Retirados de marina y tropa, exclaustrados y monte-pío civil, de la *M* á la *Q*.

2.° Jubilados de todos los ministerios, clase de marina y primera clase del monte-pío militar.

3.° Jefes retirados, monte-pío civil de la *R* á la *Z* y pensiones remuneratorias.

4.° Cesantes de todos los ministerios, ménos los de Hacienda, emigrados de América, y segunda clase del monte-pío militar.

5.° Cesantes, jubilados y pensionistas de la real casa.

6.° Cesantes de Hacienda, monte-pío civil de la *A* á la *E* y monte-pío de jueces.

7.° Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergara, monte pío civil de la *F* á la *L* y tercera clase del monte-pío militar.

8.° Todas las nóminas sin distincion y los individuos que son alta en las mismas; y

9.° Retenciones exclusivamente.

Nota. Se advierte á los interesados que con motivo de la traslacion que va á hacerse de las oficinas de la administracion económica á la calle Ancha de San Bernardo, queda habilitado para pagar el turno que le corresponda el domingo 15 del actual.

× Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 9 de Octubre.

Números: 143, Andrés Barrera, Soucinchar; 144, Antonio Pardo, Villaviciosa; 145, Benjamin Balseiro, 146, Bernardo Pazos, Tenorio; 147, Cecilio Rebolleda, Pola de Segur; Manila; 148, Carolina Besanger, Escorial; 149, Cárlos Sepúlveda, Santander; 150, Donato Padia, Palencia; 151, Eloisa Fernandez, Málaga; 152, Estéfana García, Valladolid; 153, Felisa Campuzano, Los Corrales; 154, Francisco Aguirre, Osmategui; 155, Francisco Lopez, San Ildefonso; 156, Francisco Peña, Cebreros; 157, Julian Aragon, Zarza de Tajo; 158, José S. Sanz, Villaviciosa; 159, Juan Sabarra, Vallecas; 160, José Mata, Málaga; 161, Lorenzo Carrasco, Jara y Cejo; 162, Mamerto Lopez, Barcelona; 163, Manuel Perez, Santoña; 164, María Velasco, Canales de la Sierra; 165, Marcelino Fuentes, Villacañas; 166, Narciso Sanz, Ablanques; 177, Serafin Calzadilla, Llerena; 168, Sres. Helza y sobrino, Irún.

× Ha sido admitida la dimision del gobernador de Cádiz, Sr. Dupuy, y nombrado para este cargo el señor D. Leandro Perez Cossio, jefe de la seccion de órden público de Gobernacion.

× El general Martinez Campos saldrá el dia 20 de Cádiz para la Habana á bordo del vapor *Alfonso XII*, si no pudiera verificarlo en el *Antonio Lopez*, que zarpará el 15 de dicho puerto.

× Han llegado á Santander varios trenes conduciendo tropas de las sorteadas para Cuba, entre las cuales figura el regimiento de Gerona.

En Torrelavega se está organizando el batallon número 11.

× Hoy debe zarpar del puerto de Cádiz el vapor *Mendez Nuñez* con rumbo á la Habana, trasportando uno de los batallones organizados á consecuencia del último sorteo.

Tambien en el puerto de Valencia hay dos buques de la empresa Lopez, que debian conducir fuerzas expedicionarias á la isla de Cuba.

× Acerca de la muerte, al parecer violenta, de un extranjero que se hospedaba en el hotel Peninsular, tomamos de un periódico noticiero de la noche:

«Sigue preocupando la atencion pública el encuentro de un hombre muerto segun unos, y suicidado segun otros, en una habitacion del hotel Peninsular; pero los últimos datos adquiridos y las noticias y rectificaciones que debemos á las personas mejor enteradas, sin que en esto aludamos á los individuos de la administracion de justicia, aclaran el hecho, y le quitan parte de su gravedad, dejándolo reducido á un acto de desesperacion personal.

Se ha dicho que se habian observado golpes en la cabeza del cadáver y arañazos en su cuello, lo que hacia temer que hubiera sido asesinado. Estas circunstancias están completamente desmentidas; ni en el cuello se han hallado señales de malos tratamientos, ni en la cabeza lesiones bastantes á creer que han sido producidas por golpes ni heridas á la víctima.

Tampoco es cierto que se encontraran los muebles del cuarto en un desórden tan completo que no pueda creerse que deje de ser obra del mismo infeliz suicidado.

Es un hecho, por otra parte, que la muerte fué producida por la estrangulacion, llevada á efecto con un tirante encerado y liado fuertemente al cuello, y como se pasaron fatalmente muchas horas desde aquella en que pudo cometerse el suicidio, no es de estrañar que este quedara consumado por la asfixia.

Otra inexactitud que se ha dicho y á la que se ha querido dar cierta importancia, es la de que durante el dia de anteayer habia recibido el suicida varios despachos telegráficos. No se recibió sino uno que fué entregado inmediatamente al juez que instruye la causa.

Anteayer se dió cuenta al consulado de Inglaterra del lamentable suceso de que nos ocupamos en las anteriores líneas, y por la noche estuvieron en el hotel Peninsular el primer secretario y el pastor de la legacion.

× Cuenta el *Norte de Castilla*, que verificado el sorteo para los individuos que han de marchar á Cuba entre los soldados de la escuela de caballería, resultaron cinco elegidos, pero los han relevado de la suerte los demás compañeros, abonando de su peculio particular el importe de su sustitucion, con el fin de que aquellos no abandonen el establecimiento del arma referida.

× El nuevo reglamento para servicio de coches de plaza dispone que los cocheros usen librea. Los empresarios ó dueños de carruajes se niegan á costearlas, pretendiendo que la paguen los cocheros, y estos han acudido con tal motivo al gobernador y al presidente del ayuntamiento, haciendo presente á dichas autoridades que se verán en la imposibilidad de continuar sirviendo si se les obliga á costear la librea mencionada, y que por consiguiente llegará un dia en que el público se encuentre con que no salen á sus respectivos puestos los carruajes de plaza.

× La acuñacion de oro empezará el 1.° de Noviembre próximo.

× Se habla de la dimision del ayuntamiento de esta córte.

× Ayer se ha reunido en pleno el Consejo de Estado, jurando y tomando posesion del cargo de consejero el conde de Tejada de Valdosera, destinándole á la seccion de lo contencioso.

× Hoy á las tres se constituirá en el despacho del ministro de Hacienda la junta nombrada para estudiar y formular el presupuesto de ingresos.

× Probablemente saldrá para Cuba el próximo dia 14 la primera expedicion de los últimos refuerzos. En lo que resta de mes quedarán todos embarcados.

× Ayer se hablaba de la dimision del director del Tesoro, por no estar conforme con la real órden reciente sobre los préstamos.

× El *Eco de las Aduanas* ha empezado á publicar el arancel de las aduanas francesas.

× En el tren que salió el sábado último de Tarragona en direccion á Barcelona, iban los soldados de aquella provincia sorteados para cuba, los romeros y los coros que debian tomar parte en la traslacion de los restos del poeta Anselmo Clavé.

× Con el título de *Los debates políticos* anuncia un colega la aparicion próxima de un nuevo periódico constitucional.

× Un periódico de Barcelona refiere que á bordo del *Bourgogne* ha ocurrido un disgusto sin consecuencias por haber creido los romeros en el acto de partir de Barcelona para Génova, que el capitan del buque estaba obligado á subvenir á la manutencion de los pasajeros, no siendo así, segun se expresa el colega.

× Pasado mañana aparecerá el *Economista industrial*, de cuya direccion se ha encargado nuestro amigo D. José Laa y Rute.

× Dentro de pocos dias comenzarán los trabajos hidrográficos, por las divisiones recientemente nombradas.

× Las más ilustradas personas de Andalucía se disponen á tomar parte en las conferencias agrícolas á que se refiere la ley de 1.° de Agosto último.

× La comision especial del municipio encargada de emitir dictámen en todos los asuntos referentes á la exposicion hispano-colonial, se reunirá dentro de breves dias para ocuparse de los terrenos cuya adquisicion convenga más al ayuntamiento.

× Se ha pedido permiso al ayuntamiento de Madrid para poder fijar en las esquinas de las calles una plancha de zinc, donde se coloquen anuncios particulares y consten las señas de las casas donde habiten las autoridades.

× A consecuencia de los últimos temporales se han perdido en las costas españolas el bergantin austro-húngaro y el cañonero *Arlanza*, de que dimos cuenta, y la barca italiana *Antonio*, esta última al doblar el cabo de Finisterre.

Alcance de noticias hasta las cuatro de la madrugada.

En el bolsin quedó anoche el consolidado á 12,69 á fin de mes.

× Ayer salió un tren especial para Zaragoza con motivo de las fiestas de Ntra. Sra. del Pilar.

× Mañana publicará la *Gaceta* una real órden disponiendo que se contrate la construccion de un muelle en el puerto de Garachico (Canarias).

× Ha sido nombrado ayudante de montes de las provincias de Pontevedra y Coruña á D. Ramon Reigas.

× Se ha concedido próroga á la empresa de tranvías de Sads á San Andres (Barcelona).

× Ha sido nombrado director de la escuela Normal de Lugo D. Justo Rodriguez.

× Por excedencia de D. Toribio Gomez Pereda, ha sido ascendido á jefe de segunda clase del cuerpo de caminos, canales y puertos D. Ricado Bruquetas, procedente de Ultramar.

× La seccion primera de Instruccion pública ha publicado una real órden declarando oficial la escuela de Bellas Artes de Mallorca.

× Por el ministerio de Fomento se ha acordado la concesion de un premio de 3.000 rs. para las carreras de caballos de Jerez de la Frontera, que tendrán lugar el dia 13 de Noviembre próximo.

× Ayer salió por la línea del Norte el embajador de Noruega en Portugal.

× Anoche se decia que el señor presidente del Consejo no queria admitir la dimision del Sr. Elduayen.

× Pasan de 20 las cátedras vacantes en diferentes institutos y que se proveerán muy en breve.

× Ayer se desprendió de la muestra de la peluquería de Sisí una de las letras, y cayendo sobre una señora la ocasionó algunas contusiones.

× Ayer salió para Jerez de la Frontera el gobernador del Banco de aquella poblacion.

× Ayer á las cinco y media se arrojó al estanque grande del Retiro una jóven de diez y nueve años de edad, que fué salvada por los empleados de fontanería.

SECCION DE ESPECTACULOS.

Ante una numerosa y escogida concurrencia se verificó anoche en el teatro Real la primera representacion en esta temporada de la ópera en tres actos, del maestro Donizetti, *Poliutto*, desempeñada por la señora Pozzoni y los Sres. Tamberlick, Boccolini, Ordinas, Santés y Orri.

Pocas veces hemos presenciado una ovacion más calurosa y espontánea como la recibida anoche por el señor Tamberlick al presentarse en las tablas; ovacion que iba en aumento conforme adelantaba el curso del espectáculo. Durante él ha podido convencerse el eminente artista de la profunda simpatía que inspira á todos los amantes del arte.

Fieles á nuestra promesa de dar á conocer cuanto de notable ocurra en las representaciones que tengan lugar en el régio coliseo, empezaremos dando cuenta de la perfecta ejecucion con que la orquesta interpretó la sinfonía de la ópera que nos ocupa. En el primer acto de ésta cantó el Sr. Tamberlick su romanza con ese buen gusto que él solo posee, y que le valió entusiastas y legítimos aplausos, que de todas las localidades del teatro le fueron prodigados.

La señora Pozzoni dijo su *cavatina* con tal sentimiento y con tan verdadera expresion, que se vió obligada á salir á la escena en medio de ruidosos aplausos. El Sr. Boccolini cantó su *aria* magistralmente, y con especialidad el *andante* que ejecutó de una manera inimitable, siendo llamado á la escena despues de bajado el telon.

En el segundo acto fueron extraordinariamente aplaudidos el Sr. Tamberlick en la *cavaletta* y el *Credo*, y tanto el citado artista, como la señora Pozzoni y los Sres. Boccolini y Ordinas, recibieron como muestra del entusiasmo público, la más legítima de cuantas ovaciones puede recibir un artista. El *gran final* con que termina el acto, se cantó con tal perfeccion que los mencionados artistas fueron llamados cuatro veces á la escena.

El acto tercero alcanzó igual éxito que el anterior, siendo aplaudidas el *aria* del Sr. Ordinas, el *duo* de tiple y tenor, y con especialidad el *tercetto* final, en el que fueron llamados á la escena cuatro veces todos los artistas que en él tomaron parte.

En una palabra, la ópera ha sido admirablemente interpretada, y creemos que si vuelve á ejecutarse como anoche tuvimos el gusto de ver, proporcionará grandes entradas á la empresa, que no vacila en presentarla con todo el aparato que requiere una obra de este género. Los coros cantaron con mucha unidad, y la escena se hallaba muy bien servida, notándose que la mayor parte de las decoraciones estaban retocadas.

× Esta noche se verificará en el teatro Real la sexta funcion de abono, turno par, poniéndose en escena la ópera en cuatro actos del maestro Donizetti, *Poliutto*.

SECCION MERCANTIL.

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL DIA 11.

FONDOS PUBLICOS.	Ultim prec.	FONDOS PUBLICOS.	Ultim prec.	Carreteras y socieds.	Ultim prec.
3 p. 100 int.	12,45	Bonos Tes.	56,75	Id de 1876..	20,60
Pequeños..	12,60	B. 2.ª série	00,00	Id. 20.000..	00,00
Fin de mes.	12,45	Id. pequeñ.	00,00	Alar á Sant.	19,50
Fin próx..	00,00	Carp. prov.	82,25	Banco de E.	100,00
3 p. 100 ext.	12,65	Céd. hipot.	00,00	*Cambios.*	
Pequeños..	00,00	*Carreteras*		L. á 90 d. f.	48,10
Mater. Tes.	00,00	*y socieds.*		P. á 8 d. v.	5,03
D. del pers.	00,00	Agos. 2.000	00,00	Barcelona..	1 b.
Sis. Ayunt.	00,00	Julio 2.000.	00,00	Sevilla.....	3/8 b.
Oblig. mun	00,00	Obras públ.	00,00	Valencia....	3/4 b.
Emp. Erl...	00,00	Ferro-car..	21,00	Cádiz.....	5/8 b.
Billet. hip.	100,25	Id. Dic. 74.	00,00	Santander..	3/4 b.
Id. de Cast.	00,00	Id. de 1875.	00,00	Alicante....	3/4 b.

COTIZACION NO OFICIAL.

Dia 11, *cuatro tarde.*—Interior contado, 12,45; id. fin corriente, 12,45 dinero; id fin próximo, 00; cupones exterior convenidos, 00; id. no convenidos, 78 descuento; id. interior, 79 1/4 id.; id. de bonos últimos, 24 id.; carpetas de cupones, 29 1/2 id.; requisa, 00 id.; láminas empréstito 750 millones, 23 valor; sétimo grupo libramientos de guerra, 8 descuento; pagarés del Tesoro con garantía, 00; idem sin garantía, 00.

FUNCIONES PARA HOY.

TEATRO REAL.—A las 8 1/2.—6.ª de abono.—Turno par.—Poliutto.

CIRCO.—A las 8 y 1/2.—Turno 2.° par.—La redoma encantada.

ZARZUELA.—A las 8 1/2.—Turno 3.° par.—Juan de Urbina.

PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las 8 y 1/2.—Turno 1.° par.—El siglo que viene.

COMEDIA.—A las 8 1/2.—Turno 2.°—Mercurio y Cupido.—La mamá política.—Baile.—Un paseo á Bedlam.

VARIEDADES.—A las 8 y 1/2.—Salvarse en una tabla.—Haciendo la oposicion.—El primito.

MARTIN.—A las 8.—La oveja descarriada.—Al que no está hecho á bragas.—Dudas y sombras.—La noche del motin.—Baile.

ESLAVA.—A las 8.—Quien quita la ocasion.—A cadena perpétua.—Ropa blanca.—La voz del corazon.—Baile.

CAPELLANES.—A las 8.—Pascual Bailon.—La soirée de Cachupin.—Tocar el violon.—Bromas pesadas.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Nuestra Señora del Pilar, Santos Félix y Cipriano, mártires, y San Serafin, confesor.

CULTOS. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de las escuelas pias de San Fernando, donde se celebrará funcion á la Vírgen del Pilar; por la mañana habrá misa mayor y sermon, y por la tarde completas y procesion de reserva.

Imprenta á cargo de A. Florenciano, Caños, 4